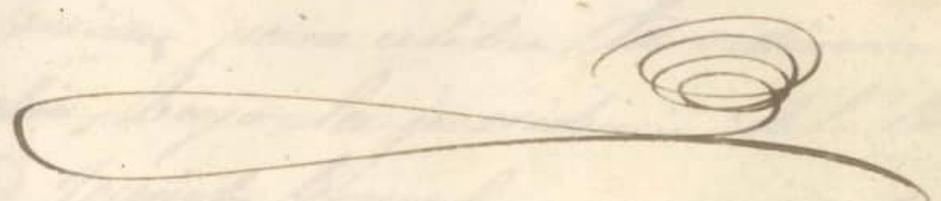


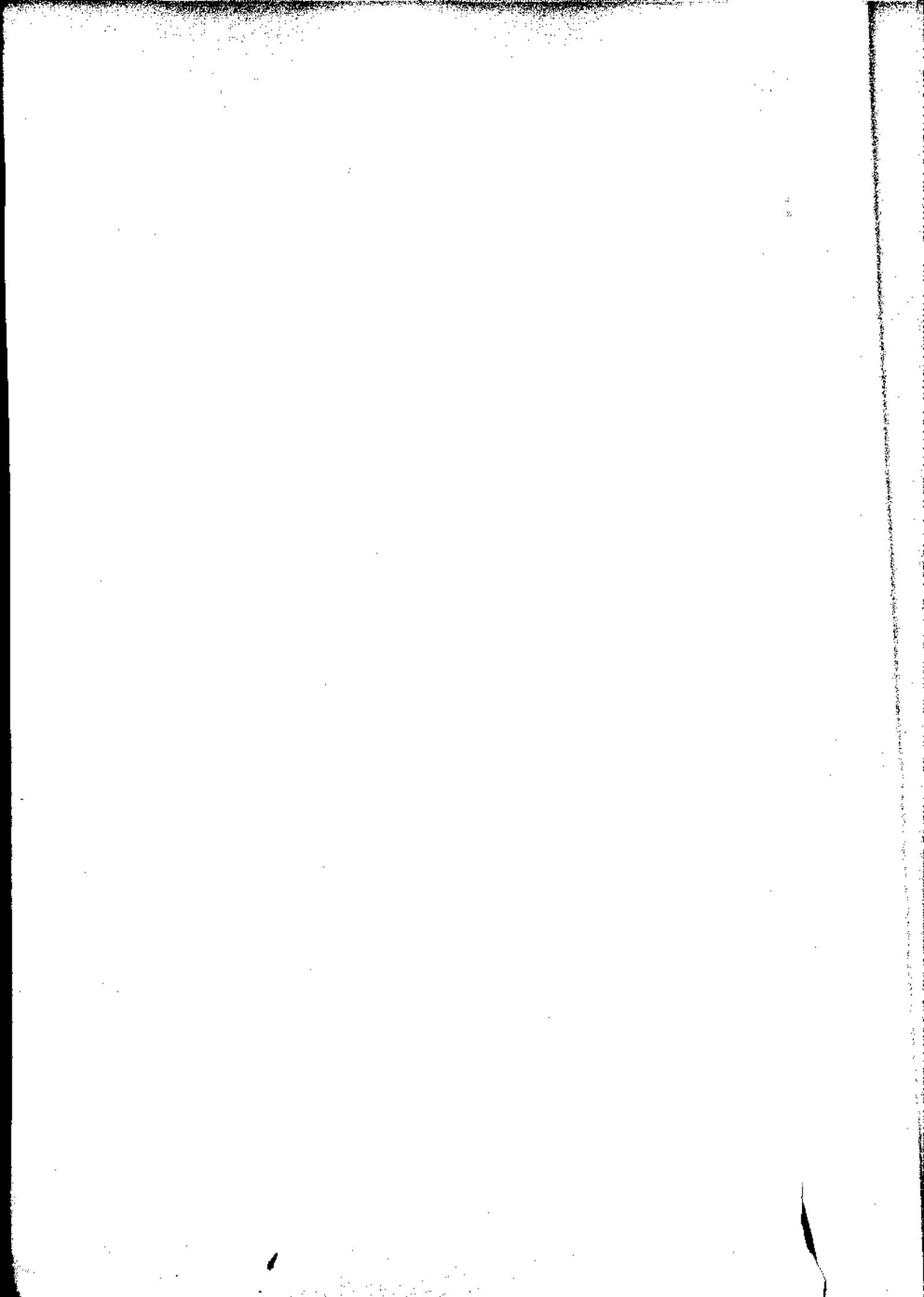
Bolano.

Año de 1875.

Libro

de Sesiones del Ayuntamiento.







N.º 190.523

Sesión del día 7 de Enero de 1875.

En la Villa de Volcán, a siete de Enero de mil ochocientos setenta y cinco, los Sr. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reunieron en su sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jacinto Romales, por quien se declaró abierta la presente.

Se puso en la orden del día, y al efecto yo el Sr. di cuenta de la multa de por el Sr. Alcalde, referente a la multa que la mandación del inquilino de Corruero, estuvo en Actura. en esta población cuyo cargo asciende a la suma de cincuenta y siete pesetas y siete centinos, y la cuota a cincuenta y una peseta y ochenta y dos centinos, quedando por consiguiente una existencia de sesenta y ocho pesetas y quince centinos, según resulta de el libro

cuenta. En su virtud el Ayuntamiento  
después de examinada dicha cuenta  
y discutir sobre este punto, por unanimidad  
acorda: Prestar su aprobación  
a la cuenta referida: Sea la existencia  
que de la misma resulte, importante  
reserva y otros puntos, y quise entiendo,  
ingrese en el fondo común de propios,  
bajo el concepto de extraordinario; y  
que en cuanto a la rebaja de ingresos  
numerales, sobre el impuesto de car  
nos, se tenga presente el deber de  
gasto; y si se considerase justo se rean  
de e ingrese en dichos fondos, y en otro  
caso quele en sus sucesivos.

Y no habiendo otra cosa de que tratar  
se levantó la junta que firmó el M  
E. vicario de que Certifico —

Juan González

José Martínez

José Almansa

Antonio Almansa

Domingo Díaz

Rafael Sobrino

Eulogio Almansa

Patricio Calzado

Vp. Q

2.

Señon del día 11 de Enero de 1875.

En la Villa de Bolaños a once de Enero de mil ochocientos setenta y cinco, los tres que componen el Ayuntamiento Constituido de la misma, se reunieron en su Sala de Sesiones para celebrar la de este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jacinto González, por quien se declaró abierta la presente, y de cuya orden se dió cuenta de la anterior, y fue aprobada.

Por mi el Sr. se dió cuenta de una instancia presentada por D. José Alvarado Domínguez Fiscal Municipal de este pueblo, en virtud de un auto de los que rigen, en la libranza a que por este Alcalde se espida certificación con vista del Catastro de la signatura pública, a cerca de como los vecinos de esta Villa que constan de dicho Catastro son cluings en pleno dominio de las fincas que a cada cual se les describen, y por ellos satisfacen contribuciones al Estado, desde las fechas que las adquirieron. Del Ayuntamiento en su vista acordó: Se espida por este Alcalde la certificación que se solicita.

Y como no hubiere otro parti-

culcar de que trata, se levantó la pre-  
sente Sesión que firmo el Municipio,  
de que yo el Sr. Certifico.

José González José Martín

José Almansa Juan Añón

Antonio Almansa Eulogio Muñana

Patricio Calado  
Vio.

Sesión del día 21 de Enero de 1875.

En la Villa de Asturias, a veinte y  
uno de Enero de mil ochocientos se-  
tenta y cinco, los Sres. del Ayuntamiento  
Constitucional de ella, asistidos de  
varios mayores Contribuyentes de esta  
población, se reunieron en la Sala de  
Sesiones, previa citación hecha diez y  
seis días antes de la extraordinaria de este día,  
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde  
D. José González por quien se decla-  
ra abierta.

A efectos yo el Sr. de cuenta.

3

de una circular de la Comisión Permana  
 mente de la Excm. Diputación Provincial  
 de diez y ocho de Mayo que rigen, Martes  
 de los sucesos adoptados por aquel alto  
 cuerpo, para extinguir los plagos de  
 Langosta que ocasionan deservillamiento  
 en esta Provincia. En virtud de lo  
 concerniente por suscomunidad de acuerdo  
 que acordado y respetando la circular  
 antes citada, queda abierta desde este  
 día la subvención aludida al con-  
 prestito que se dice, y que por el Sr.  
 Presidente se encargó lo que le comen-  
 se de la misma: que sin perjuicio de lo  
 que en su día exprese el suplicante ante  
 referido y lo que acuerde al objeto la  
 Excm. Diputación de Provincia, se ex-  
 cite por la Comisión nombrada en  
 esta localidad para la extinción de los  
 plagos, un repartimiento de un  
 ...

colunados, que sien de presenten benda  
occios, en el termino de treinta  
dias: que las propiedades, que sean  
tan infestadas, y denunciadas por  
la Comision, se le obligue a los due-  
ños de ellas, las cultiben de diez repel  
en el propio termino de treinta dias,  
haciendolos responsables de los daños  
y perjuicios que ocasionen en que se  
desarrolle en sus respectivas propie-  
dades, no dejarian de cumplir esta  
disposicion, infringiendo al efecto la  
consecuencia de la Ley, y por ultimo  
que los dueños de los terrenos referidos,  
den principio a su cultivo inmedia-  
tamente, con el fin de que desapara-  
ca de una vez el insecto de que se  
ocupa.

Ala vez la consecuencia es que  
que no siendo posible que la Comi-  
sion encargada de el repartimiento  
occional de caudales, estubiese tam-  
bien en el cultivo de los terrenos in-  
festados, y denunciados, se ocupase de  
propiedad de otros que estubiesen

este comitido, recayendo este encargo  
to en las personas siguientes: Primen-  
to D. José Martínez, Vocales, Segundo Fran-  
co, José Gómez, Segundo Secu y Francis-  
co Cabada de esta vecindad, los que  
seguirán con puntualidad y esmero  
su cometido, e instrucciones que se les  
diere.

Con lo cual y sin perjuicio de con-  
ducir lo que mejor proceda sobre el objeto  
indicado, se le deviene la presente sesión  
que firma el Ayuntamiento y propieta-  
rio, de que yo el Sr. Certifico

Jacinto González José Martínez  
José Amador Juan Abadía  
Antonio Amansa Rafael Sobrino  
Domingo Díaz Fulgencio Merino  
Antonio Estrella Juan Colorado  
José Estrada Juan Herrera  
José Gómez Juan Paridera

Segundo Aranda Sabino Ruiz,

José de Altonz Antonio

Fran<sup>co</sup>co  
Francisco Mena

Fernandez

Simón Aranda

Juan Lopez

Patricio Cabredo

Prop.  
Tris.

Session ordinaria del dia 28 de Enero de 1875.

En la Villa de Salinas a veinte y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y cinco, los Pres. que componen el Ayuntamiento popular de la misma, se reunieron en su sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jacinto Benavente, por quien se declaró abierta la presente, y de cuyo orden se dio cuenta de los anteriores y fue aprobada.

Después se dio cuenta de una instancia presentada por D. Juan Bernabé de este vecindario, fundada en parte de lo que sigue, por la cual solicita el cargo que desempeña y para que fue electo, etc.

Depositarlo de los acuerdos Municipales. Con  
 que visto el Ayuntamiento que discutio sobre  
 este punto, acordó: admitir la renuncia  
 que de tal Depositario hace el D. Juan Her-  
 nandez, mandando al Municipio en proce-  
 siva, y que el propio D. Juan Hernandez  
 ejerza estas funciones hasta el treinta y  
 uno del actual mes.

Con lo cual se concluye y levanta la  
 presente sesión que firmo el Municipio  
 de que yo el Sr. Certifico

Juan Hernandez

José Martín

José Alvarado

Antonio Alvarado

Juan Alvarado

Julio Alvarado

[Signature]

Patricio Calvo  
 Sr.

Sesión ordinaria del día 1 de Febrero de 1875.

En la Villa de Bolson, a cuatro de Febrero de 1875

mil ochocientos setenta y cinco, los Sr. Juan Ortega  
y el Ayuntamiento de la Ciudad de la Merced, se reu-  
nieron en su Sala de Sesiones para celebrar la  
orducion de este dia, segun la providencia del  
Sr. Alcalde Don Juan Gonzalez, por quien se de-  
claró subida la presente, y de suya orden se dio  
cuenta de la anterior y fue aprobada.

Se ratificó en la orden del dia, y al efecto por  
el Sr. de cuenta de una instancia presentada  
por Jose Mercedes y Ruiz de esta vecindad, pe-  
chada en el dia de ayer, por la cual solicita  
se repida certificacion por el Sr. Alcalde, ad como  
el dicho suplico deservia de los proyectos  
enclavados en el Monte de estos propios, reales  
Armas de la Cañadilla y de la Fuente, respecti-  
vamente, uno de tres y otro de dos fanegas, por  
los cuales satisfacen contribucion al Estado. Y  
en su virtud el Mercurio Alcorcho: que con-  
voca y examina de los contratos de la riqueza  
publica de esta villa, se repida certificacion  
por el Sr. Alcalde, segun se solicita por el in-  
tercedo, y por lo que expusiera de dichos  
documentos.

Yo habiendo otro particular pendiente  
de que tratar, se levantó la presente sesion

que firma el Municipio según costumbre, de que  
yo el Sr. Certifico =

José Antonio González Torres Martínez

José Alvarado Antonio Alvarado

Tomás Alvarado Domingo Díaz

Ulises Alvarado,

Patricio Calhade

Sr.

Sesión ordinaria del día 11 de Febrero de 1878.

En la Villa de Bolson el once de Febrero de mil  
ochocientos setenta y cinco, los Sres. que componen el  
Ayuntamiento Constituido de la misma, se reunieron en  
su Sala de Sesiones para celebrar la ordinaria  
de este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Jacinto González, por quien se declaró abierta  
la presente, y de cuyo resultado se dio cuenta  
de la anterior y fue aprobada.

Se entró en la orden del día, y como no  
hubiese ningún particular pendiente se  
tratar, el Sr. Presidente levantó la presente

Posion que firmada con el Almirante, se que  
yo el Sr. Castellan =

Juán González Torrealba

José Almansa Antonio Almansa

Juan García Domingo Díaz

Pedro Cordero

Posion ordinaria del día 18 de Febrero de 1875.

En la Villa de Bolson, a diez y ocho de Febrero  
de mil ochocientos setenta y cinco, los Sr. que  
componen el Ayuntamiento, por parte de la misma,  
se reunió en su Sala de sesiones para celebrar  
la ordinaria de este día, por lo que por acuerdo  
del Sr. Alcalde D. Juan González, por quien  
se declaró abierta la presente.

Lo el Sr. de cuenta, de acuerdo con la disposición  
de propios de esta Villa, se halla sin gobierno, a  
consecuencia de la renuncia que presentara D. Juan  
García y se fue admitida por el Almirante, de  
propiedad que debe proseguir, con el fin de  
que tenga la representación que corresponde



de este Reino de Aragon. Y en su consecuencia, el Ayuntamiento que se ocupó en discutir sobre este punto, por unanimidad acordó: que con motivo de ser aceptado este cargo enjagen venia de esta poblacion, eliga y nombra como tal, al Regidor Sindico de este Municipio, D. Antonio Menana y Raura, como cargo obligatorio, y con la condicion expresa, de que no sustente en otros cargos ni obligaciones, que los que le corresponden como Conyjal y Depositario Municipal, espaciales,

Con lo cual se concluyó la presente sesion que firmó el Municipio, de que yo el Sr. Certifico =

*Junta General* Jose Martin

Jose Ansona Domingo Diaz

Tomás Alarcia Eusebio Menana

Patricio Cochado

Sesion extraordinaria del dia 19 de Febr. de 1875.

En la villa de Bolcanos a diez y nueve de febrero

de mil ochocientos setenta y cinco  
los Ses. que componen el Ayuntamiento  
Constitucional de la ciudad, se  
reunieron en su Sala de Sesiones, ba-  
jo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Jacinto Gonzalez.

En acto seguido se presentó con  
presencia Don Juan Pantoja de Leon y  
Don Ramon, de esta localidad, domiciliado en  
la Calle de la Libertad num. catorce, cu-  
ya personalidad acreditó con la Cade-  
ta de tal, expedida por este Ayuntamiento,  
la cual volvió a leerse, y dijo: que des-  
de luego y con el fin de que un hijo de  
Don Juan Pantoja de Leon y Pantoja, menor de  
diez y ocho años, pueda sentir plaza de  
Voluntario en cualquiera de los Regimientos  
de infanteria o Caballeria del Ejercito  
Español, le concede licencia y permiso  
para que así lo ejecute; debiendo adber-  
tir, que la licencia y permiso aludi-  
do, se concede libre y espontaneamente,  
sin que para ello haya sido soberano  
debedido ni autorizado, antes bien  
lo hace de su espontanea voluntad;  
El Ayuntamiento lo acepta y queda

expone en sus escritos, vitales la seguridad  
Unidos del conyuntamiento, quien se acuerda  
hallarse en el pleito y sea de sus deudos  
civiles, cuyo individuo esta retenido en estos  
problemas por su nombre de buena reputa-  
cion y honra. A la vez acuerda el Muni-  
cipio: se expida certificacion al interesado  
para los fines que se proponen. Ni la  
ocurre, y con el conyuntamiento firmes  
y el Municipio, de que yo el Sr. certifico =

Juan Gonzalez      Jose Martin

José Almona      Domingo Diaz

Salvador Calzado      Juan Alcala

Celso Almona

Francisco Sanchez      Patricia Calada  
señor      Sr.

Señon ordinaria del dia 25 de Febrero de 1878.

En la Villa de Polanco a veinte y cinco de Febrero de  
mil ochocientos setenta y cinco, los Pres. que componen  
el Ayuntamiento. Constituido de la misma, se reunieron en  
su Sala de Sesiones para celebrar la ordinaria de

este día, bajo la jurisdicción del Sr. Alcalde D. Juan  
Gonzalez, y de cuyo orden se dio cuenta de la  
anterior y fue aprobada.

Lo el trío. di' cuenta de una instancia presentada  
por Miguel Valbuena y Menéndez de esta vecindad,  
fecha en veinte y tres de los que rigen, so-  
licitando, que por el Sr. Alcalde Prudente, se le es-  
peda una certificación, por la cual se acredite, que  
las fincas que describe en dicha instancia, corres-  
pondieron en pleno dominio, al difunto Agustín  
Gonzalez y Escobar, y después a intestamentaria,  
que como Abcena contador y partidor nombrado  
por el Agustín Gonzalez, viene representando al  
Valbuena, y que por dichos bienes, que se hallan  
inscritos en el Catastro de la Riqueza pública de este  
Distrito, viene satisfaciendo contribución al Estado  
desde su adquisición. En su virtud por el Sr. A.  
acordó: que desde luego y con expensas de los Cata-  
stros de la Riqueza pública y demás antecedentes que  
obren en el Sr. Ayuntamiento, se expida la certifi-  
cación que solicita Miguel Valbuena y Menéndez  
de esta vecindad, sustentando para ello, sólo esta  
blecido para tales casos,

Y no habiendo ningún otro particular que  
que tratar, se levantó la presente sesión que



firmada el Municipio según costumbre, en que yo  
 el Sr. Certifico =

Jacinto Gonzalez Jose Martin

Jose Amador Juan Alcaraz

Domingo Diaz Rafael Sorvino

Salvador Calzado Luis Alcaraz  
 Patricio Calzado  
 Sr.

Sesión ordinaria del día 11 de Marzo de 1878.

En la Villa de Bolanos a once de Marzo de mil  
 ochocientos setenta y cinco, los Sres. que componen el  
 Ayuntamiento. Gov. de la misma, se reunieron en su sa-  
 la de sesiones para celebrar la ordinaria de este día,  
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jacinto Gonzá-  
 lez, por quien se leyó en abierta la presente, y de cuya  
 orden se dio cuenta de la anterior y fue aprobada.  
 Trataron sus Señorías del recambio de Comisionado

para la conduccion y entrega de quintos a la Capital, como dispone la Ley. En su consecuencia el Ayuntamiento nombra como tal Comisionado, al teniente Alcalde D. Jose Alvarado y Chaves, quien sera provisto de cuantos rentas de este hacen relacion a los objetos.

Despues de haberse unido a las particularidades de que trata, se levantó la presente sesion que firmó el Ayuntamiento, de que yo soy el tío. Certificado =

Juan Antonio Gonzalez Jose Martin

Jose Alvarado Teniente Alcaide

Antonio Almansa Rafael Sobrino

Salvador Calzado Domingo Diaz

Patricio Calzado  
tío.

Sesion ordinaria del dia 18 de Marzo de 1875.

En la Villa de Bolsones a diez y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco, los Hrs. del Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reunieron en un sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan

10

to honorables, por quien se declaró abierta  
la presente; y darou cuenta de lo anterior  
que se aprobada.

Se entro en la orden del dia, y  
como no hubiere particular alguno de que  
tratar, se levanto la presente sesion que  
firma el Municipio de que yo el Secre-  
tario, Certifico —

J. Quinto Gonzalez      Jose Martin J  
Jose Almaraz Antonio Almaraz

Salvador Cabada

Eulogio Almaraz

Petruis Cabada

Mio.

Sesion ordinaria del dia 1.º de Abril de 1875.

En la Villa de Polanco a primer  
no de Abril de mil ochocientos setenta  
y cinco, los Hrs. que componen el Junta  
Municipal Constitucional de la misma, se reu-  
nieron en su Sala de Sesiones para celebrar  
la ordinaria de este dia bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde D. Juanito Gonzalez, por quien  
se declaró abierta la presente; y al dar  
cuenta de lo anterior que se aprobada

de.

Se entó en los orden del día, y  
al efecto por el Sr. Alcalde de una  
instancias presentadas por Francisco Lopez  
Villasecas de este vecindad, fué mandado  
señala de Marco último, solicitando se  
le espida certificación por el Sr. Alcalde,  
con vista de los Catastros de las Hijueras  
publicas de este Distrito, de un número de  
no legitimo de bases fiscales de su pro-  
piedad, y por las cuales satisface contrib-  
uciones al Estado, desde las fechas de sus  
adquisición, hasta el día; cuyas fiscales ayu-  
nen descritas en estado documento. El  
Ayuntamiento en su vista, que discutio en  
oficialmente este punto acordó. Que  
por lo que expusiere de los Catastros de  
las Hijueras publicas de este Valle, y de  
mas datos estadísticos que obran en  
oficio de Ayuntamiento, se espida por el Sr.  
Alcalde la certificación que solicita  
Francisco Lopez Villasecas y Valverde  
de este vecindad.

Como no hubien ningun otro particular  
de que tratar, se levantó la presente sesión que  
firma el Ayuntamiento según costumbre,

de que yo el Sr. Cortés

Juanito Gonzalez José Martí

José Almansa Antonio Almansa

Eulogio Muanua + Patricio Colado

Sr.

Señor del día 6 de Abril de 1875.

En la Villa de Matanzas a seis de  
Abril de mil ochocientos setenta y cinco,  
los Sr. del Ayuntamiento Constitucional de  
de la misma, se reunieron en su sala de  
sesiones para celebrar la de este día, bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde D. Jacinto  
Gonzalez, por quien se declaró Publique  
la presente, de cuya cuenta de los ante-  
rior y que aprobada.

Se continúa en la orden del día  
y al efecto yo el Sr. de cuenta de un  
orden del Sr. Gobernador Civil de la

Provincias de Indes de los que rigen,  
por la que se previene que el Ayuntamiento  
informe sobre las causas y motivos  
que tubiera para declarar soldado  
al mouro Antonio Sanchez y Arnan  
hijo de Pablo Sanchez y Diaz de esta  
Povindad, en el exemplar actual de  
statuto mil hombres; en cuyo virtud  
el Ayuntamiento acordó: se informe al  
Gobernador, que si bien es cierto  
que el mouro Antonio Sanchez y Arnan  
alegó en el acto de verificación la de  
Clasación de soldado en el tomo de Ma-  
no uttino, la excepción de hallarse ma-  
tenido a sus abuelos Antonio Gon-  
zalez Arnan, viudas pobres, como  
acade le consta el Municipio, ni  
el interesado presentara documentos  
algunos que justificasen la excepción  
que alegaba, y por otra parte bien  
por sus comprobaciones de su padre, le de-  
claró soldado; y si bien previene el  
previdio lo que alegó el referido mouro,  
no puede el Municipio deliberar en  
breve por que acade le consta tan-  
to en la actualidad

Examinado de cuentas de un mes

12.

circulares del Gobierno de Provincia  
de primero de los que rigen insertas  
en el Boletín oficial del Vierno y  
de los del mismo, referentes a' que los  
Municipios remiten a' dicho Gobierno  
la propuesta en forma de los padres  
de familias que han de componer el  
junta local de Instrucción primaria  
de estas Villas, y el Regidor y Cu-  
rro Puro que designe el Ayuntamiento.  
para cada uno de los mismos, por una  
unanimidad se acordó: nombra como  
dichos vocales, al concejal D. José Martínez  
y Valverde, y al Sr. Curro de esta Par-  
roquia D. Felipe Ben y Portillo, y  
proponer en forma a' los padres de fa-  
milias que se designan = Miguel Val-  
verde y Alvarado = Bartolomé Sosa-  
les y Alvarado = Bernardino Guillen  
y Compañeros = Francisco Alvarado y  
Valverde, Juan Francisco Paredes, Gil-  
Antonio Alvarado y Toro = José Fran-  
cisco y Ruiz = Manuel Paredes y Alvarado  
y Alvarado = Antonio Alvarado y Alvarado y

que se remite le propiamente al Sr.  
Gobernador segun se ordena

Lo no habiendo otro particular  
de que tratar se levanta la presente  
sesion que firma el Ayuntamiento  
que yo el Sr. Certifico

Jacinto Gonzalez Jose Martin

José Almansa Fermín Adana

Antonio Almansa

Julio Almansa

Patricio Calcedo

Trío

Sesion ordinaria del dia 15 de Abril de 1875.

En la Villa de Polanco a quince  
de Abril de mil ochocientos setenta  
y cinco, los Srs. que componen el Ayun-  
tamiento Constitucional de la misma,  
se reunieron en un sala de sesiones  
para celebrar la ordinaria de este  
dia, bajo la presidencia del Sr. Al-  
calde D. Jacinto Gonzalez, por quien  
se declaro abierta la presente,

de cuyo orden se dió cuenta de lo anterior y que aprobados.

En el día dió cuenta de una instancia presentada por D. José Alvarado y Dominguez, febrado en tres de los que sigue, solicitando se expida por el Excmo. Ayuntamiento certificación con referencias al Outento de la Signura pública de las fincas que se describen en dicho escrito, pertenecientes a contribuyentes de esta Villa, por la cual se acredite que por ellos paguen contribución al Estado, marcandolos en cada una de las utilidades líquidas por que contribuyen.

En su voto el Ayuntamiento unanimemente acordó: se expida la certificación que solicita el Fiscal Municipal D. José Alvarado y Dominguez de esta villa.

Y como no hubiere ningún otro particular a que tratar, se levantó la presente

de cuyo orden se dió cuenta de lo anterior y que aprobados.

Lo el día di cuenta de una instancia presentada por D. José Alvarado y Dominguez, febrada en trine de los que p rigeu, solicitando se expida por el Excmo. Ayuntamiento, certificación con referencias al Contrato de la Riqueza pública y de las fincas que se describen en dicho escrito, pertenecientes a contribuyentes de esta Villa, por la cual se acredite que por ellos pagan contribucion al Estado, marcandoles a cada una la utilidad, liquidez por que contribuyan.

En su virtud el Ayuntamiento. una unimemente acorda: se expida la certificación que solicita el Fiscal Municipal D. José Alvarado y Dominguez de esta vecindad.

Como no hubiere ningún otro particular en que tratar, se levantó la presente

cion que firma el Municipio, a que yo  
el Sr. Certifico =

Juanto Gonzalez Jose Martin

Jose Amansa Juan Maria

Antonio Amansa

Eulogio Amansa,  
Patricio Calde-  
rio.

Sesion ordinaria de 22 de Abril de 1875.

En la villa de Polcan a veinte y dos de Abril  
de mil ochocientos setenta y cinco, los señores que  
componen el Ayuntamiento Constituido de la misma,  
se reunieron en su Sala de Sesiones para celebrar  
la ordinaria de este dia, bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. Jacinto Gonzalez, por quien se de-  
claró abierta la presente, y de cuya orden se dio  
cuenta de la anterior, y fue aprobada.

Se cubrió en la orden del dia, y el Sr. Pre-  
sidente manifestó a la Corporacion, que no ha-  
bia particular alguno de que tratar, y se re-  
vistió el Ayuntamiento. Acordó: Leantarse la pre-

señala que firman según costumbre, de que yo el  
Vr. Certifico =

Jacinto Gonzalez José Martín

José Almaraz Salvador Calzado

Eulogio Almaraz Antonio Almaraz

Patricio Calzado  
Vr.

Sesion del día 2 de Mayo de 1875.

En la Villa de Bolson a dos de Mayo de mil  
ochocientos setenta y cinco, los Vrs. que componen el  
Ayuntam<sup>to</sup> Constituido de la misma, se reunieron en su  
Sala de sesiones para celebrar la de este día, bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde D. Jacinto Gonzalez, por  
quien se declaró abierta la presente.

Se entró en la orden del día, y al efecto yo el Vr.  
di cuenta de una circular del Sr. Gobernador Civil a  
la Provincia, fechada en veinte y ocho de Abril último,  
relativa a la creacion de la Guardia Rural, y base  
para su constitucion, como tambien el numero de  
individuos que son necesarios en esta localidad,  
para la custodia de la propiedad y sus frutos

segun que asi lo previene dicha Circular. En su  
vista pues, el Ayuntamiento que discutio sobre este  
punto, unanimente Acordó: Se informe al Sr.  
Gobernador Civil, que atiendidas las necesidades  
de la Localidad, pero que teniendo en cuenta la  
situacion actual de este vecindario y estado de  
la Hacienda Municipal, puede cubrirse este  
servicio con dos parejas de Guardia Nacional,  
para la conservacion y custodia de la propiedad  
y sus frutos.

El Sr. Regidor Sindico D. Antonio Alvarado, mandado  
de la Real Cedula, manifestó a la Corporacion: ya le  
ocurre, que por consecuencia de no haber aceptado  
ningun vecino el cargo de Depositario de los fondos  
Municipales, se eligió como tal, al Concejil  
que dice, sin tener en cuenta su avanzada edad,  
y sobre todo su ineptitud notoria, que se pedia  
pueda firmarse, y nada de leer ni ver ni contar;  
y por consiguiente, renuncia al cargo ofrecido,  
y solicita al Municipio le releve de él, citandole  
las justas razones que alega. El Ayuntamiento  
en su virtud, discutiendo suficientemente este punto,  
y tomando en consideracion las razones alegadas  
por el Regidor Sindico, Acordó: Relevarle  
del cargo de Depositario de estos fondos; y  
hasta tanto se acuerde otra cosa, que el Sr.

N.º 389.637

presidente debe al cargo de tal y la contabilidad Municipal, en la forma establecida, con la intervención de la Pres. de Ayuntamiento, la que en virtud del Registre que corresponde a su cargo.

Y no habiendo otro particular de que tratar, se levantó la presente Sesión que firmó el Municipio, en conformidad al trío. Certificado =

Jacinto González José Martínez

José Alvarado Salvador Cabredo

Antonio Alvarado

Pedro Cabredo  
Pio.

Sesión ordinaria del día 6 de Mayo de 1878.

En la Villa de Bolson el día 6 de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, los Sres. que componen el Ayuntamiento Constituido de la misma, se reunieron en su Sala de Sesiones para celebrar la ordinaria de este día, bajo la presidencia del Sr. Sr. D. Jacinto González, por cuyo acuerdo se celebró esta Sesión en el orden

se dió cuenta de la anterior y fue aprobada —

Se entró esta orden del Sr. D. y el efecto es el  
Tris. de cuenta de una orden del Sr. Gobernador  
Civil de la Provincia, fechada entre otros que  
vigen, por la que su Señoría ha tenido a bien sus-  
pender de empleo y sueldo, al contador distribuidor  
de la correspondencia pública de esta villa D. Fel-  
guedo Mucuna, por faltas cometidas en el desem-  
peño de su cometido, y que la plaza citada, se  
proba en persona que reúna las cualidades necesa-  
rias al efecto, y según esta ordenada por Decreto  
de veinte y cuatro de Nov. último. El Ayuntamiento  
en su virtud, después de discutir sobre este punto,  
por unanimidad acordó: que sin perjuicio de lo  
que el Sr. Gobernador Civil de la Provincia se sirva  
resolver, así que teniendo presente las cualidades  
de honrados y demás que concurren a este ser-  
vicio, y todas ellas concurren en el contador distri-  
buidor de la correspondencia pública D. Felguedo  
Mucuna, citada la parte de la falta por  
que ha sido denunciado, que ha sido en  
poco interés y no se prueba definitivamente,  
sea reprendido por el Sr. Prudente y sus sus-  
tado por primer vez; y que hallase de la  
burla obrar en poder del mismo Sr. Prudente,  
por quien será abierta y cerrada a su entra-  
da y salida de esta villa indicada burla

interbuida la correspondencia, tanto publica como particular; poriendo este acuerdo en conocimiento del Sr. Gobernador para la recoleccion que corresponde.

Y no habiendo otros particulares en que tratar, se levantó la presente sesión que firmó el Alcaide, de que yo el Sr. Certifico =

Juanito Gonzalez Tore Martin  
Juntas Alcaide

Eulogio Almansa  
Antonio Almansa Rafael Sobrino

Patricio Calado  
mo.

Señon del día 17 de Mayo de 1875.

En la villa de Bolsones a diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, los Sr. que componen el Ayuntamiento. Cont. de la misma, se reunieron en su Sala de Sesiones para celebrar la de este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juanito Gonzalez por quien se declaró abierta la presente, y de cuya orden se dio cuenta de la anterior y fue aprobada.

Se entus en la orden del día, y al efecto yo el

No. de cuenta de una orden del Sr. Gobernador  
Ciudad de la Provincia, fechada en quince de los  
que figuran, por la cual se dispone, que el munici-  
pio informe con sugerencia al artículo 137 de la  
Ley de Reemplazo vigente, los sustitos que tubiera  
para el reclutamiento de soldados a Lorenzo Páez y Man-  
naco de la villa del presente año. En su con-  
secuencia, el Ayuntamiento de aquí se ha introducido  
de preterito a Superior Comunicación y certifica-  
do de la Ley que se cita, acordó se informe al Sr.  
Gobernador: que en atención de lo que se  
tiene al haber legal el Manifiesto y  
declaración de soldados para la Recría  
del presente año, ante este Municipio,  
excepción Lorenzo Páez y Manaco, que  
por circunstancias de tener hijos menores,  
subsisten en el Ejército por haber he-  
cho la suerte de soldados, y no que-  
der a su padre Angel vid. que otro  
hijo menor mayor ni menor de edad, le  
subsiste la expresión del servicio Mil-  
itar: que el Ayuntamiento que tiene  
presente, por que en consulta oficia-  
mente, que uno de los diez hermanos del  
Lorenzo Manaco Lorenzo Páez y Manaco  
se hallaba profugo en aquel año, y  
negativamente a los Regles una del artículo  
de los Regles y Ley de la Ley de Reemplazo



16. El Municipio de que go el Sr. Cortés

Juanito Gonzalez Luis Martin

Juan Maria Esteban Alvarado

Antonio Amansa Rafael Lobato

Patricio Colado  
Mio.

sesion del dia 22 de Mayo de 1875.

En la Villa de Bobadilla a veinte y dos de Mayo de 1875. celebrados en la tarde y noche los tres que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reunieron en un sala de sesiones para celebrar la de este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jacinto Gonzalez, por quien se declaro abierta la jornada.

Se entro en la orden del dia, y a los efectos go el Sr. di-cuientes de una sesion del Sr. Gobernador Civil de las Provincias, fechada en diez y ocho de los que siguen, relativos a que el Ayuntamiento deforme ordenes de las corporaciones

10

y mortales que le asistieron por el dicho  
Soldado por el cargo de este pueblo de San  
Jeronimo y Amador, hijo de Juan  
y de Mariana. En cuyo virtud el Ayun-  
tamiento en vista de ciertos papeles de expe-  
diente y demas que concierne a este objeto,  
acorda e informa al Sr. Gobernador Civil  
de la Provincia: que el mismo Don Bernar-  
do y Amador correspondiente a las cuentas  
de la presente año, que publicado por los  
intermedios de los de setenta y cuatro y  
setenta y tres, agelando del fello quechir-  
ra este Municipio en cultura de Harro el  
tiempo: que abierto suela juicio de expe-  
diente de diez y ocho de Abril ante propicio,  
el caso de que se trata espuso ser hijo  
suico de Ciudad pobre a quien su madre  
era en el producto de su trabajo, por  
que con cuando tenia otro hermano ma-  
yor de diez y siete años llamado Juan  
Bernardo y Amador, hallaron enfermo  
e invalido, aunque curado presaba en  
su Ciudad de Madrid: que el Ayuntamiento  
en los intermedios, y sucesivamente por  
orden de los señores, se curara de que  
este trabajaba - diario y constantemente, sin  
que se le impidiera ninguna enfermedad,  
y por conseguirlo el caso de la

al Sr. D. José Hernandez y Aranda.  
El Municipio cree lícito los deberes  
de su cometido, obrando en este asunto  
con toda imparcialidad, y opina que  
dicho modo debe seguir en el servicio  
hasta extinguir el tiempo de su empen-  
na, puesto que a la madre le queda  
otro hijo varón, soltero, mayor de vein-  
te años no impedido para trabajar.

Como la Sesión no tuvo otro  
objeto que el de evacuar el precedente  
informe, la terminó y le dictó el Sr.  
Presidente, firmándose el Municipio  
de que yo el Sr. Secretario

José María

José María

Eulogio Masera

Antonio Almansa

Rafael Solerino

Patricio Calcedo

rio.

Sesión ordinaria del día 27 de Mayo de 1875.

En la Villa de Bolson a veinte y siete de Mayo  
de mil ochocientos setenta y cinco, los Sr. que con-  
ponen el Ayuntam<sup>to</sup>. Constituido de la misma, se  
reunieron en su Sala de Sesiones para celebrar

la ordenación de este río, bajo la presidencia del Sr. D. Al-  
caldé D. Jacinto González, por quien se declaró abierta  
la puente, y de cuyo orden se dio cuenta de lo anterior  
y fue aprobada.

Se dio en la orden del día, y al efecto, el Sr. Pre-  
sidente, según de lo que se ha manifestado a la Corpora-  
ción y a la cuenta que el ayuntamiento del ayuntamiento municipal  
cujal de pesos y medidas de esta Villa, cuya importe  
se destinó a cubrir en parte las gastos del presupuesto  
del Ayuntamiento, según en virtud de varios quinquenios  
diferentes, según consta de expediente, y como consecuencia,  
que se procediera a cubrir dichos gastos, para el año sesenta  
y seis de mil ochocientos setenta y cinco a setenta y  
seis, bajo las bases y condiciones que el Ayuntamiento  
creyera oportuno otorgar, todo con el fin de que  
se pague por el ayuntamiento a los fondos donde se destinan el  
Ayuntamiento en virtud de la expuesta por el Sr. Presidente,  
diciéndose suficientemente a este punto, por unanimidad  
acordó que desde luego se proceda al cobro del  
ayuntamiento municipal en cuestión, como lo proyecta el Sr.  
Presidente: que si bien de tipo a la serbata, el pre-  
puesto que se le sirva de mil ochocientos cincuenta y  
seis, que los remates a ventura, tengan lugar

los Domingos, tres y veinte de Junio entrante a la  
hora de venir a clase de sus respectivas universidades; y  
por último, que por dicha Mr. Presidente se  
entregue el oportuno expediente de quien au-  
torizara para ello, y para que se haga las conde-  
ciones que se mandan en las referidas, para que  
cuenten en su día el Estremitante, para cuidar lo que  
conviene.

Después habiendo oído particular de que se han de  
levarse la presente sesión que firmo el Estremitante,  
de que yo el Sr. Certifico

Juan Antonio González Torres Marti

Antonio Amansa José Amansa

Culsojo Amansa

Patricio Cabada

Mrs.

Sesión del día 28 de Mayo de 1878.

En la villa de Bolsones a veintio y ocho de Ma-  
yo de mil ochocientos setenta y ocho, los tres que com-  
ponen el Ayuntamiento Gov. de la misma, se reunie-  
ron en su Sala de Sesiones para celebrar la de este  
día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jacinto  
González, por quien se declaró abierta la

presente, y de cuya orden se dio cuenta de la anterior  
y fue aprobada.

Yo el Sr. de cuenta de una orden del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, fechada en veinte y tres de los que viene, y se le dio cuenta al Ayuntamiento, con vista de lo que resulta de repetición, artículo veinte y siete de la Ley de quintas, y treinta de Quince de mil ochocientos cincuenta y seis, informando sobre los nombres y cuantías que le existían para abastecer a punto del servicio, al Sr. D. Juan Antonio de Alarcón y Alarcón, conyugente al Sr. D. Juan de los Rios, Sr. de la presente. En su vista, y en el Ayuntamiento, acordó, obsequio al informe que se previene del modo que sigue: Al Sr. Gobernador Civil, Sr. Ayuntamiento, Constitucionales de esta Villa de Polanco, informando que D. Juan Antonio de Alarcón y Alarcón de esta vecindad, hijo de Asturias y de Asturias, fue admitido en la guerra de España, para la guerra del presente año: que al tener lugar la declaración de Polanco, ante este Ayuntamiento, en carta de Alarcón, y cumpliendo con las prescripciones de la Ley, fue tratado repetidamente como vecino; y en donde se que una ley de legislación veintiseis, fue declarado exento del servicio Militar: que según y en virtud del derecho que le concede a los individuos de las tercias o mil ochocientos treinta y cuatro y treinta y tres, la Real orden circular de veinte y cuatro de Mayo del presente año, y de la Real orden de Mayo del presente año, para

unha unidion, apelando al fallo que dicitó el Ayuntamiento al efecto: que abierto unha juicio de exencioes se dice y ocha de ellos ante proprio, para fallar los unos reclamados, pertenecientes al Territorio actual, el uno a que se cita, Enclitico Amara y Alvarado, fue tallado unba, por repetidas veces, a peticion de los interesados, y como no oia unba que la de un escrito y quinientos treinta y dos realidades, el Ayuntamiento reprodujo su fallo de exencioes, que fue apelado por los mismos interesados, para ante la Comision Provincial. El Ayuntamiento eni que ocha en su lugar al ochar el fallo de exencioes, del uno citado, por la circunstancia de costs de talla, y ocha, segun tubo ocasion de ochar, que en el uno cita que ocha blue la ley para tales casos.

Al efecto se lebanita la presente que firmada de el Municipio, de que yo el Sr. Certifico =

Juana Gonzalez Jose Martin

Antonio Amansa Jose Amansa

Eulogio Amansa

Patricio Cochado

Sr.

Acta reparacion de Ayuntamiento, y peticion del electo nombrado En la Villa de Polanco a veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos

cientos treinta y cinco, el Sr. Alcalde, ed.  
 Juuicdo Gouubln, con asistencia de mi  
 el Sr. u. constituido en los Cargos Con-  
 sistoriales, con objeto de dar cumplimiento  
 a una orden del Sr. Gobernador Civil de  
 la Provincia, fechada en el diez de agosto  
 por la cual se le ordena en uno de sus  
 decretos se ha venido a separar al Ayun-  
 tamiento actual, y se cree para desempeñar  
 de los Cargos que respectivamente en la  
 misma se menciona, a saber: Para Alcalde,  
 a D. Francisco Santoluz Puente; Primer Teniente  
 a D. Manuel Rivas y Rodriguez; Segundos  
 a D. Antonio Santoluz y Urdal y Mejorez,  
 D. Francisco Calzado Romales, D. Francisco  
 Quintana y Diaz, D. Antonio de Toro y  
 Calero, D. Segundo Aranda Perrenche y  
 D. Segundo Lopez y Sobino, D. Gabon Ruiz  
 y Garcia, y D. Lucas Ruiz y Moreno.

En su consecuencia, el Sr. Al-  
 calde declara separado al actual Ayuntamiento  
 actual, y del presente de sus respectivos



cargo al nuevamente electo por el Sr.  
 Gobernador Civil, cuya jurisdiccion des-  
 — puse de jurar de conforma de lo que  
 — se le leyó, la tomamos con el  
 — mayor orden y compostura, sin  
 — que en ella se opusiese persona alguna  
 — en perjuicio de lo cual firmamos  
 — con el jurado Sr. Alcalde, de que yo soy  
 — el Sr. Beristain.

Juan Antonio de Irujo  
 Manuel de Irujo  
 Antonio de Irujo  
 Juan de Irujo  
 Juan de Irujo  
 Antonio de Irujo  
 Segundo de Irujo  
 Lucas de Irujo  
 Patricio de Irujo  
 Juan de Irujo

Sesion del dia 24 de Mayo de 1875.

En la Villa de Boland a veinte y cuatro de Mayo  
 de mil ochocientos setenta y cinco, los Sr. que  
 componen el Ayuntamiento Constituido de la misma,  
 reunidos en la Sala de Sesiones bajo la presidencia

con el Sr. Alcalde D. Juan<sup>co</sup> Gonzalez y Puentes, se  
 constituyeron en sesión pública, y al tratar de  
 otros asuntos del Servicio Municipal, por unanimi-  
 dad y por voz mandado del Sr. Presidente, se  
 declaró abierta la presente, y se leída la Princesa,  
 constituir al Cartero D. Juan de la Estafeta D. Del-  
 gado Alvarado, y acordaron para reemplazarle,  
 al Rafael Ruiz y Baos, persona que merece la  
 confianza del Municipio: Segundo, constituir al  
 portero de Ayuntamiento José Alvarado y Guerrero, y  
 Alvarado de los Alcaldes Municipales Martín, y nom-  
 brar para el desempeño de la plaza de portero,  
 al José Lucas Baos, que merece los requisitos re-  
 queridos al efecto: constituir también a los areales  
 que son del Municipio, Pedro Alvarado, Antonio Diaz,  
 Manuel Alvarado y Luis Gonzalez, y acordaron que  
 se reemplazasen, con el carácter de interinarios, a  
 Miguel Sanchez Mendez, Bernardo Vasquez y Torres,  
 Tiburcio de Arce y Alvarado y Cipriano Calles  
 de esta ciudad, por merecer la confianza del Ayun-  
 tamiento.

Señalar para celebrar sesión ordinaria, la O-  
 jivera de todas las sesiones del día.

Nombrar Regidor con el carácter de suplente,  
 al que lo es del Municipio, D. Juan<sup>co</sup> Calzado y  
 Gonzalez.

Y por último, que los Vecindades del municipio  
 incluyete de consumo, Antonio Lera, y el que lo

es de la contribucion Municipal Clemente Parides,  
viendose cuenta justificada de su recaudacion e in-  
version de fondos, en el termino de tercera dia, ba-  
jo aprehensimiento de aplicarse las penas en  
que incurran de faltar a este mandato.

Y no habiendo ningun otro particular a  
que tratar, se levantó la presente que firmó  
el Municipio, de que yo el Sr. Certifico =

J. Fran. <sup>1.º</sup> ~~Alfonso~~

Manuel Juncos

Antonio Sanchez

Fran. <sup>co</sup> Colado

Segundo Aranda

Fran. <sup>co</sup> Manchero

Segundo Lopez

Antonio Alvar

Seben Ruiz

Lucas Ruiz

Patricio Colado

Sr.

Asesion ordinaria del dia 3 de Junio de 1875.

En la villa de Bolsones a tres de Junio de mil ochocien-  
tos setenta y cinco, los Sres. que componen el Ayuntamiento  
Constituc. de la misma, se reunieron en su sala de Sesio-  
nes para celebrar la ordinaria de este dia, bajo la pre-  
sidencia del Sr. Alcalde D. Fran. <sup>co</sup> Sanchez, por quien se  
desharró abierta la presente, y de cuyo mandato se dio  
cuenta de la anterior y fue aprobada.

Se abrió en la orden del dia, y al efecto el Sr.

presidente municipal de la Corporación; que crea proceden-  
 te por acordar así el mejor servicio, deitar al oficio  
 auxiliar del Ayuntamiento. Por medio Gonzales, y nombra  
 para el cumplimiento de los requisitos, y para  
 cumplir con el deber de regir en el caso económico de  
 mil ochocientos setenta y cinco a setenta y seis: nombra juri-  
 tos de publico para los casos que ocurran; y otros actos  
 para el mejor regimen y administracion local y municipal.  
 En su consecuencia al Ayuntamiento que decrete sufi-  
 cientemente sobre varios puntos, Acordó: Primero, deitar al  
 oficio auxiliar del Ayuntamiento. Por medio Gonzales, y nombra  
 para el cumplimiento de los requisitos de los requisitos, y para  
 cumplir con el deber de regir en el caso económico de  
 mil ochocientos setenta y cinco a setenta y seis: nombra juri-  
 tos de publico para los casos que ocurran; y otros actos  
 para el mejor regimen y administracion local y municipal.  
 En su consecuencia al Ayuntamiento que decrete sufi-  
 cientemente sobre varios puntos, Acordó: Segundo, nombra para  
 cumplir con el deber de regir en el caso económico de  
 mil ochocientos setenta y cinco a setenta y seis: nombra juri-  
 tos de publico para los casos que ocurran; y otros actos  
 para el mejor regimen y administracion local y municipal.  
 En su consecuencia al Ayuntamiento que decrete sufi-  
 cientemente sobre varios puntos, Acordó: Tercero, nombra juri-  
 tos de publico para los casos que ocurran; y otros actos  
 para el mejor regimen y administracion local y municipal.  
 En su consecuencia al Ayuntamiento que decrete sufi-  
 cientemente sobre varios puntos, Acordó: Cuarto, que por el Sr.

de los recudadores de la contribucion municipal e  
 impuestos indirectos de consumo, Clemente Pardey y,  
 Esteban Serna, deudo cuente dejen al Ayuntamiento  
 para ordenar lo que correspondiere. Quinto,  
 y por ultima, que se forme la ordenanza municipal  
 que se someta a la aprobacion correspondiente.

Y por haberse oido en esta parte de que tambien se  
 libranse la presente sesion que firmen el Ayuntamiento,  
 en que yo el Sr. Certifico =

En Fran. Mex.

Manuel Pardey

Antonio Sanchez

Fran. Serna

Segun Avisa

Seben Avisa

Esteban Serna

Seben Avisa

Petruis Calade

Sesion ordinaria del dia 30 de Junio de 1878.

En la villa de Bolson el dia de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco, los Sr. que componen el Ayuntamiento Constituido de la misma, se reunieron en su sala de sesiones para deliberar la ordenanza de este dia, bajo la presidencia del Sr. Manuel S. Pardey Sanchez, por quien se levantó abierta la presente y de cuyo orden se dio cuenta de la anterior y fue aprobada.

El Sr. Presidente usó de la palabra y

Manifiesto de la Corporación: se establece en el caso de  
nombrar depositario de propios, que por escrito se man-  
dará que comparezca a este Ayuntamiento, y comparezca con la  
actitud que ha de ser encomendada de los señores concejales  
de esta ciudad, y en la forma de su nombre también sus se-  
ñorados para el impuesto indirecto de consumo, y  
otras que resulten por contribución municipal, y  
demás que pertenezcan al fondo común. De su parte  
por el Ayuntamiento que por lo manifestado por  
el Sr. Presidente, considerándose que los señores concejales  
de que se trata son de su competencia de los señores  
y por otra parte se acuerda que los que deben pagar  
este cargo no sean las condiciones necesarias, con-  
temporales la misma en confianza, acordó nombrar  
por el cargo de depositario de propios, a Juan An-  
tonio Rodríguez y Ruiz de esta ciudad, y acordó dar  
del impuesto indirecto de consumo, y por escrito a este  
Ayuntamiento, de la contribución municipal y otras  
que resulten, como de las partes del resto de estos  
propios y demás, al primer Herrero Alcalde D.  
Estanislao Ruiz y Rodríguez, cuyos fondos se regu-  
larán e inspeccionarán a la ciudad que se regu-  
larán, en las dependencias que corresponden.

Lo es el Sr. de cuenta de la Realidad por Antonio de  
y Cabada, recordando del impuesto indirecto de consumo  
y sus cargos, como correspondiente al Sr. concejal actual,  
y cuyo cargo acciende a mil doscientos treinta y siete  
y diez y ocho reales, y la otra sus cosas recorda

y sus bienes, y si en la existencia de los mismos se han  
hecho y una parte y diez y ocho centavos, y como se  
sabe, que las partes que componen la deuda  
no son de ahora, pero que no se han satisfecho las  
diferencias que corresponden, por lo que por las  
partes que aparecen y pagarán la cantidad de mil Va-  
ros, no se le pague a las partes al contado, y  
debiendo ser a su interin, sus bienes veinte y  
una parte y diez y ocho centavos, y como debe te-  
ner vigencia en el fondo de pagar a gran corrección  
de, y habiéndose cometido una falta de libertad por  
el recudador al hacer entrega de bienes sueltos y  
propios que pertenecen de hecho a jurisdicción, al  
Municipio de Santa Urbana de Pinar, que se ha-  
ga saber al recudador del impuesto cobrado de  
esta forma, que en el término de segundo día, haga  
entrega de sus bienes veinte y una parte y diez  
y ocho centavos que tiene subastados convenientes  
de veinte y uno al parte legítimo, en el fondo de pa-  
gar a gran corrección, y en el caso de que el  
recudador sepa a ciencia de bienes sueltos y su-  
bidos, y no realice el pago en el término que se le  
manda, se le exige a aquella suma el Ayuntamiento  
de Santa Urbana de Pinar, como primer  
responsable de las faltas que cometen el citado  
recudador, faltas que en su caso se van corrigiendo por  
los Autoridades competentes, citados de la índole  
del negocio, que en su caso se califican como crimi-  
nal, al recudador como malversador de caudales,

y el Abogado que verifico por si las expresiones y  
autoridad otorgada, como de fundamento de los puntos y  
sus poderes; pero que si se hubieran restringido al  
seno que debe ser oportuno, sin otra transaccion por  
de ahora, y sin perjuicio de lo que queda del Ayuntamiento  
solicitado y el suscrito, anterior del expediente, que  
por si honra el caracter de gubernativa, para con-  
ya seccion anterior al Sr. Presidente.

Despues de haberse oido y discutido de cada uno de los  
habientes de presente, se hizo que firmen el Ministerio,  
de que ya el Sr. Cortes.

J. Franc. Jerez      Manuel Jerez

Antonio Sanchez

Fran. Colera

Antonio de Dios

Diego Ruiz

Franc. Muebler

Segundo Lopez

Segundo Aranda

Patricio Calendo

Vis.

sesion del dia 13 de Junio de 1878.

En la villa de Bolanos a tres de Junio de mil

ochoscientos setenta y cinco, los tres, que corresponden a los  
Ayuntamientos, <sup>tos</sup> Comarcas de la misma, se remiten en  
su \_\_\_\_\_ fecha de \_\_\_\_\_ para celebrar la  
de \_\_\_\_\_ este día, por la providencia del Sr.  
Alcalde D. Juan Sánchez, por quien se declara  
abierta la presente, y de cuyo recaudo se da  
cuenta de la anterior y fue acordada \_\_\_\_\_

Al efecto y a otros, de cuenta del Real Decreto  
de ocho de Mayo último, inserto en el Boletín oficial  
del viernes veinte y uno del mismo, como también en  
la carta circular del Sr. <sup>de</sup> D. Ferrn. Ferrn. de la  
Provincia de este día actual, que trata de la com-  
una o unida que han de verificarse en cualquiera  
del impuestos indicados de consumo, para el caso de  
consumo de mil ochocientos setenta y cinco a setenta  
y seis, y ultimación del mismo, para que se regu-  
ren y acordar los medios de recaudación, conforme con  
la instrucción expedida del Sr. D. Ferrn. Ferrn.,  
el Ayuntamiento <sup>tos</sup> se declara acordado que ignoren en la  
cantidad total del encabezamiento general de esta  
población para el año económico de mil ochocien-  
tos setenta y cinco a setenta y seis, y debiendo tener  
de ello un exacto conocimiento, para acordar en los  
medios de recaudación, autorizan al Sr. Alcalde Pro-  
sidente D. Juan Sánchez, y al Concejal D. Juan Sánchez  
a quien fueran suplimentarios, para que  
en nombre y representación del Ayuntamiento, con

sesion con el Sr. D. <sup>Don</sup> Eusebio de la Provincia,  
comulgand y terminand el encabezam<sup>to</sup> de dicho ramo,  
firmen y autorizen cuantos se necesaren al objeto  
indicado, cuya personalidad acreditarian con certi-  
ficacion de este ayuntamiento.

Y como el objeto de la sesion solo puede ser  
acordado sobre el concepto que en el presente, el Sr. Presi-  
dente ha celebrado, firmando con el Ayuntamiento, en  
quien yo el Sr. Certifico =



E. Francisco

Mmanuel Jimenez

Antonio Sanchez

Fran<sup>co</sup> Caballero

Antonio Ortega  
+  
Fran<sup>co</sup> Muechero

Lucas Ruiz  
+  
Segundo Lopez

Segundo Aranda

Pedro Cabedo  
+  
Vio.

Sesion del dia 2o de Junio de 1875.

En la Villa de Bolaños a veinte y cinco de Junio de mil ochocientos setenta y cinco, los Sres. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, acordando a un numero triple de contribuyentes de esta poblacion, en los que se hallan representada todas las clases de la misma, se reunieron en su sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fran<sup>co</sup> Sanchez y Puente, con objeto de tratar y combenir lo

medios de recaudacion del impuesto insinuat de consumo  
de esta villa, segun el suso mencionado de mil ochocientos  
setenta y cinco a setenta y seis, a cuyo efecto el Sr. Presi-  
dente declara abierta la Herion

En su consecuencia quedo yo el Sr. li cuenta de  
la Herion del Reino de consumo de veinte y tres de  
Junio de mil ochocientos setenta y cuatro; Real Decreto  
de ocho de Mayo ultimo, y contrato o encubierta  
de su dicho impuesto y sus que se refieren celebrados  
y celebrados con la Herion de consumo de la Pasa,  
conducidos en su totalidad a diez mil setecientos treinta  
pesetas, segun el suso, y por los suso mencionados a los  
impuestos de que se trata. Y quedando a discrecion, des-  
pues de verificada esta con el dictamen que el caso  
requiere, teniéndose en cuenta la situacion de la pobla-  
cion y su necesidad, la mayoria Acordó: que ha me-  
dacion indicada, se exija por ahora y sin perjuici-  
o de lo que hubiere lugar en su caso, segun lo  
usual por ser bien acordar, ~~segun lo~~ por Herion  
Municipal, sujetándose en un todo a las dichas  
recaudacion, a la tarifa vijente y reglas estable-  
cidas al efecto y que se establezcan en lo subs-  
epto que se ponga un interese legal y una  
administracion de fondos, que satisfaga en los pla-  
cos solicitados, en las dependencias que convenga  
darse, y al infractor se imponga a su discrecion  
de la ley. Al efecto y para que ha Herion. sea



Una vez y a los fondos en sales de otra aplicacion  
que a la que se destina, reservan interbentor de ellos,  
a D. Juan <sup>co</sup> Fernandez y Alvarez, y depositario de los  
mismos, a D. Juan <sup>co</sup> Herrera y Juan, personas que merecen  
la confianza de la concurrencia.

Y como la union no tubiera otro objeto, ha libentis el  
Sr. Presidente que firma con los dichos Sres, en gran  
yo el trio. Certifico =

J. Fran. <sup>co</sup> Juan Manuel <sup>co</sup> Juan

Antonio Sanchez

Juan <sup>co</sup> Cabredo

Segundo Lopez

Severo Ruiz

Juan <sup>co</sup> Sanchez

Antonio <sup>co</sup> Lopez

Lucas Ruiz

Segundo Aranda

Juan <sup>co</sup> Garcia

Juan Herrera

Eugenio Ruiz

Juan <sup>co</sup> Fernandez

Victorio Cuartero

Juan <sup>co</sup> Rodriguez

Juan <sup>co</sup> Aranda Felis Cuartero

Antonio Almaraz

Esteban Rodríguez

Miguel Velasco Juan López

Juan Franco José Alencar

José María Bernardino Nazario

Simón Branda Manuel Alcantara

Comilio Cruz Petrólio Caldeira

Mica

Sesión del día 20 de Junio del 1878.

En la Villa de Bolsones a ~~veinte~~ veinte de Junio de mil ochocientos setenta y cinco. Los Sres. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma se reunieron en su sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Antonio Fdez. por quien se declaró abierta la presente y dada cuenta de la anterior, fué aprobada.

Se entró en la Orden del día y en efecto y el Sr. D. mandó lo del Sr. Presidente, si cuenta a las reales disposiciones que conceden autorización para imponer recargos Municipales y Provinciales sobre las contribuciones Territorial

Industrial, e impuesto indirecto de Consumos, para el año Económico de mil ochocientos setenta y cinco a setenta y seis. En su vista pues, el Ayuntamiento que discutíó suficientemente este punto, por unanimidad acordó: que en virtud a' que la utilidad líquida de esta Villa, por territorial, se halla subida con usuro a' la que corresponde en su clase a' esta localidad, nose le impongan recargos para cubrir los deficit del presupuesto Municipal ordinario para el año Económico de mil ochocientos setenta y cinco a' setenta y seis, ni tampoco a' la Industrial de dicho año; y solo si se recarguen las especies sujetas al impuesto de Consumos, así como los Cereales y demás, con el ciento por ciento, en la parte que no se oponga a' lo establecido en la Instrucción vigente del ramo, y demás aclaraciones que versan sobre la materia; y que el sobrante que pudiere resultar del repartimiento de tal impuesto, verificado para el año Económico actual, despus de cubierta la Hacienda y demás dependencias por los recargos que se le impusieron, se ingrese en los fondos Municipales, para atender a' sus gastos, como tambien a' los Provinciales, sin que se dé otra ninguna intervención que la marcada y comprescibida de dicho repartimiento, cuya cobranza se está ejecutando, y de la cual dara cuenta justificada el recaudador nombrado al efecto.

Y no habiendo otro particular de que tratar

el Sr. Presidente habiendo la Sesion que se celebró con  
el Municipio, de que es el Sr. Cortés.

Don Juan Cortés Manuel Flores  
Antonio Sanchez Juan Colorado  
Francisco Manchego Esteban Cortés  
Segundo Aranda Segundo Lopez  
Sabero Ruiz Luis Ruiz  
Patricio Colorado  
Sr.

Sesion ordinaria del dia 1.º de Julio de 1875.

Con la Villa de Bobadilla a primera de Julio de  
mil ochocientos setenta y cinco, los Sr. que componen  
el Ayuntamiento Constituido de la misma, a instancia  
en su Sala de sesiones y para celebrar la ordinaria de  
este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco  
Poncher, por quien se declaró abierta la presente,  
y de cuyo mandato se dio cuenta de la anterior  
y fue aprobada.

Se entró en la orden del dia, y se leyó el  
proyecto de acuerdo de la palabra manifiesto de la  
Corporacion: que con motivo de haberse acordado  
de la Admon. Municipal para la recaudacion  
del impuesto incoactivo de consumo de esta Villa

y año Económico de mil ochocientos setenta y cinco a setenta y seis, se estaba en el caso de nombrar el Personal para su recaudación, y sueldo que cada uno de ellos cobra en dicho año, por los trabajos que desempeñará en la misma, señalando el número de individuos suficientes para el objeto indicado. Lo que oído por el Ayuntamiento, discutiendo lo suficiente sobre este incidente, por unanimidad se acordó: nombrar seis individuos para la recaudación aludida, con el sueldo diario cada uno de seis rs., que percibirán de los fondos que se recauden, y los que serán responsables de la legalidad en la recaudación, y puntual cumplimiento de la instrucción vigésima del mismo, para lo cual y su substitución, si dejaren de cumplir con el deber de su cometido, autorizar al Sr. Presidente. En su consecuencia pues, se ocupó el Municipio en el nombramiento del Personal para tal recaudación, eligiendo ha' José Membrero y Membrero, Antonio Ruiz y Ruiz, (a) Batella, Antonio del Valle y Morones, Santiago Villaseca y Casero, Rogelio Guzmán y Rodríguez, y Angel Cabredo y Tolosa, ha' quienes se les darán las instrucciones convenientes.

Por mí el Sr. síndico cuenta del Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio Económico de mil

ochocientos setenta y cinco a' setenta y seis, cuyos gas-  
tos ascienden a' diez y seis mil cuatrocientas se-  
senta y ocho pesetas y treinta y dos céntimos, y  
los ingresos ordinarios, a' dos mil cuatrocientas,  
veinte y cinco pesetas, quedando por consiguiente  
un déficit que cubrir, de número mil cuarenta y  
tres pesetas y treinta y dos céntimos, según apara-  
ce de su formación en proyecto, por la Junta Mu-  
nicipal. En su vista el Ayuntamiento que dis-  
cutió suficientemente sobre este punto, acordó por  
tar aprobación al Presupuesto aludido en todas  
sus partes, según se halla redactado en proyecto; y  
que el déficit que resulta, se cubra en la parte que es  
susceptible con el recargo del ciento por ciento a' las es-  
pecies y semillas sujetas al Impuesto indirecto  
de Consumos, del año a' que se contrae el Presupue-  
sto indicado, sin perjuicio de que en su día y por  
la Junta de vocales asociados al Municipio, se de-  
libere. Último conforme determinó la Ley, adoptar  
de los medios que juzgue oportunos para cubrir en  
su totalidad el déficit aludido. Y cumpliendo con  
lo terminantemente dispuesto por la Ley Municipal  
vigente, en su parte respectiva, queda espuesto al pu-  
blico en la Sala Municipal por término de quin-  
ce días, para que se cumpla lo disponible en el  
artículo treinta y nueve de dicha Ley.

Y como no hubieron otro ningún particu-  
lar de que tratar, se levantó la presente Sesión

que firma el Municipio, de que yo el Sr. de ella  
Certifico =

J. C.

Juan. Ferrer

Manuel Ferrer

Antonio Sanchez

Juan. Calero

Antonio Torres

Liguero Lopez

Segundo Vazquez

Juan. Muebler

Pedro Calero

Sr. de ella

Sesion ordinaria del dia 8 de Julio de 1875.

En la Villa de Bolaños a ocho de julio de mil ochocientos setenta y cinco, los Sr. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reunieron en su Sala de Sesiones para celebrar la ordinaria de este dia bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan. Vazquez, por quien se declaro abierta la presente, y de cuyo mandato se dio cuenta de la anterior y fue aprobada.

Se entro en la orden del dia, y al efecto yo el Sr. de cuenta de la recaudada por Clemente Paredes, de esta recaudacion, recaudador que fui de las Contribuciones y arbitrios municipales correspondientes a años anteriores, cuya cuenta esta fechada en veint...

Manuel Ferrer

te y dor de junio último, ascendiendo su cargo a doce mil novecientos veinte y cuatro pesetas y treinta y cinco céntimos, y la data a doce mil ochocientos setenta y cuatro pesetas y noventa y tres céntimos, siendo por consiguiente la existencia cuarenta y nueve pesetas y cuarenta y dos céntimos. En su consecuencia el Ayuntamiento se ocupó en el examen y comprobación de la cuenta aludida, en la que observó ciertos defectos que no son admisibles, y en su vista acordó: Desaprobar el recibo de cincuenta pesetas que aparece en pagadas a Ramón Bastillo: el de quince pesetas a favor de Juan Jorj del Rey; los dos que componen veinte y cinco pesetas a favor de Santos Pascual; el de doce pesetas y cincuenta céntimos a favor de Gabriel Alonso: el de diez y ocho pesetas y setenta y cinco céntimos, a favor de Benito Varas: el de veinte y cinco pesetas, a favor de José Abraham Guzmán; el de treinta y cinco pesetas, a favor de Mauricio Martín; y últimamente desaprobar las ciento veinte y cinco pesetas que se data el cuenta dante como premio de cobranza, una vez que no estando terminada la recaudación de dichos arbitrios, no puede clasificarse la parte que se ha percibir por tal concepto. De forma que por lo que resulta, la existencia de que debe responder el Clemente Parada, es la de trescientas

cincuenta y cinco pesetas y sesenta y siete centavos, que serán entregadas en el fondo de Propios, a que corresponden, para cuya ejecución autorizar al Sr. Presidente.

El Sr. Presidente usando de la palabra, manifestó a la Corporación: yo le cuenta que la plaza de Médico Municipal de esta Villa, se halla vacante con arreglo a derecho, con D. Pablo Heredia y Ferrnandez, por término de cuatro años, según contrata, y con el sueldo anual de cincuenta y seis pesetas, pagadas de los fondos municipales que corresponden al Ayuntamiento de que consta esta población, y no considerando probable que la asistencia facultativa se preste con regularidad por un solo suplente del mismo, cuya posesión se que se nombra un auxiliar a esta plaza, con el sueldo anual de cincuenta y seis pesetas, pagadas de los fondos municipales, que presta el servicio que realmente tan importante servicio, y que el nombra<sup>to</sup> sea en persona que reúna las condiciones oportunas para tales casos. En su consecuencia pues, el Ayuntamiento que yo lo he manifestado por el Sr. Presidente y discutido los suscritos sobre este punto, unanimemente Acordó: que tomando



obscuro, setenta y cinco, los D<sup>os</sup> que comparecieron al Ayuntamiento Constituido de la misma, se reunieron en su Sala de Sesiones para celebrar la de este día, por lo sucesivo anunciada por los medios de costumbre, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan<sup>o</sup> Sanchez, por quien se declaró abierta la presente, y de cuyo orden se dio cuenta de la anterior y fue aprobada.

Al efecto pues, yó el trió. de mandatos del Sr. Presidente de cuenta del Reglamento y en la declaración de las exenciones del servicio del ejército por causa de inutilidad física, de veinte y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro, y especialmente del artículo tercero del mismo. Y en su consecuencia al Ayuntamiento<sup>to</sup>, el qual se le instruyó suplicándole de incluído Reglamento y su artículo tercero, por unanimidad Acordó: se haga constar en esta acta, la inutilidad presentada por necesidad pública, de Felipe Lopez Valbuena, y Francisco Rubio y Rodriguez, que padecen de imbecilidad, comprendida su inutilidad en la Clase segunda del artículo; enfermedad que es bien notoria y conocida por el vecindario y Municipio suscribiente.

Yo el propio trió. tomando la palabra, hice presente al Ayuntamiento que en el año sucesivo próximo, ejecuta los trabajos correspondientes, y formar y confeccionar los repartim<sup>tos</sup> del impuesto incluído de consumos de esta Villa y años referidos, y costar de un peculiar los papelitos de avisos y recibos talonarios que fueren necesarios para este servicio, cumpliendo

tambien los trabajos que son susceptibles para  
 llevar sus libros; cuyos impresos fue su importe,  
 el de ciento ochenta y cuatro reales; y sin embar-  
 go de que se consignó en el repartim<sup>to</sup> a qu<sup>ta</sup>  
 para referir, cierta cantidad para atender a estos  
 gastos, no se le ha satisfecho con alguna porción  
 de otro servicio; y es un muy prudente que se le  
 abocaran del capitulo respectivo. Lo que oide  
 por el Ayuntamiento Acordo: que alfrío de este  
 Municipio, se le abone por sus trabajos de estudiar  
 y confeccionar el repartim<sup>to</sup> que dice, papulitas  
 o cueros y recibos de autos, la suma de cien pe-  
 setas, y al más el valor de los impresos que ocupó  
 para este servicio, todo con cargo a la parte  
 consignada para este y otras necesidades, en dicho  
 repartim<sup>to</sup>.

Que habiendo otro particular en que tra-  
 tar, el Sr. Presidente libentó la sesión y confirió  
 con el Municipio, se queyo el Sr. Certifico =

Juan. Perez Manuel Flores

Antonio Sanchez Juan Colorado

Segundo Aranda Luis Ruiz

Antonio Sotero Juan Muncher

Alfredo Lopez Patricio Calvado  
 No.



Sesion ordinaria del dia 18 de Julio de 1875.

En la Villa de Bolaños a quince de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, los Sres. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reunieron en un Sala de Sesiones para celebrar la ordinaria de este dia, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan. Sanchez, por quien se declaro abierta la presente; y dada cuenta de la anterior fue aprobada.

Se entro en la orden del dia, y al efecto yo el Sr. de mandatos del Sr. Presidente, di cuenta de la instruccion para llevar al efecto el cumplimiento de lo dispuesto en el articulo segundo del Real Decreto de diez y siete de Abril ultimo, o sea la compensacion de debitos y creditos de los Ayuntamientos, autorizada por el mismo.

En consecuencia pues, el Ayuntamiento al ser instruido convenientemente de precitada instruccion, despues de discutir suficientemente sobre este punto, por unanimidad acordo, que respecto a los intereses de la deuda, ya sean debengados y no satisfechos, y ya los que correspondan por inscripciones liquidadas y no liquidadas, correspondientes a los bienes de estos propios enagenados, cuya liquidacion no esta terminada, asi como las inscripciones del ochenta por ciento

de dichos bienes de propios, que obran en la Admi-  
nistracion Economica de la Provincia, o en pro-  
der de D. Perfecto Acosta vecino de Ciudad  
Real, y cuyo recibo que obra en este Munic-  
ipio, y se remitira a dicha Admion, para que en  
su caso reclame aquellos documentos de precidad  
Sr. Acosta, los valores que arrojará la liquidacion  
general y fuer susceptible, se aplique al pago  
~~de~~ del impuesto indirecto de Consumos de es-  
ta Villa que adeuda a la Hacienda, como pro-  
viene al año economico de mil ochocientos  
setenta y cuatro a retenta y cinco; conforme con  
lo que determina el artículo segundo y quinto  
de la instrucción aludida; remitiendo a la  
Admion, copia de este acuerdo y el recibo que se  
conserba de D. Perfecto Acosta, manifestando  
a la Superioridad, que este Ayuntamiento no  
conserba otros documentos ni liquidaciones de un  
bienes de propios enagenados, y que cree no lo ha-  
yan ni. hasta el dia por la dependencia respec-  
tiva, de que comprende la compensacion que se  
hacía y para lo cual está autorizada el Municipio.

En su consecuencia, y para, y como no  
hubiere otro particular de que tratar, el Sr.

34

prudente levantó la Sesión que firmó con el  
Atuncijsis, a que yo el Sr. Certifico =

J. Fran. <sup>107</sup> ~~Sanchez~~

Manuel ~~Alvarez~~

Albino Sanchez

Juan <sup>108</sup> ~~Alvarez~~

Segundo Aranda

Agueda Lopez

Juan Ruiz

Antonio de Fong

Juan <sup>109</sup> ~~Alvarez~~

Patricio Calceda

Mis.

Sesion ordinaria del dia 22 de Julio de 1875.

En la Villa de Bolanos a veinte y dos de Julio  
de mil ochocientos setenta y cinco, los Sr. que congre-  
nan el Ayuntamiento Constitucional de la ~~misma~~ misma,  
se reunieron en su Sala de Sesiones para celebrar  
la ordinaria de este dia, bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. Juan <sup>110</sup> ~~Alvarez~~ Sanchez, por quien se declaró  
abierto la presente, y de cuyo mandato se dió  
cuenta de la anterior y fue aprobada.

Se entró en la orden del dia, y el Sr. Presidente  
usando de la palabra, manifestó a la Corporacion:  
que con el objeto de que pueda gestionar en  
Madrid y dependencias que correspondan, crea

precedente, se autorizan con poder bastante, a  
D. Lucio Peralta y Villagarcía Vecino de Ma-  
drid, para que pueda gestionar por esta Corpora-  
cion y a nombre de ella, todo lo necesario hasta  
conseguir la compensacion del descubrimiento del pa-  
go que tiene esta Villa por el estinguido in-  
cumento personal, y hasta donde alcance por  
el impuesto indirecto de consumos del año econo-  
mico de 1874-75, con parte de lo que el Gobierno  
debe a esta misma Villa desde primeros de Julio  
de mil ochocientos setenta y uno a treinta de  
Junio de mil ochocientos setenta y cuatro, por  
intereses del ochenta por ciento de sus propios,  
y reciba las facturas que se le entreguen por  
el Voto, para que pueda cobrar por lo proceden-  
te y a la forma y clase que el Gobierno esta-  
blezca, tanto en la Caja general de Depósitos,  
como en las demas dependencias del Estado  
que hubiere necesidad, todo cuanto fuere preciso  
referente a estos credits y sus intereses, proce-  
dentes por todos conceptos de citados depósitos  
de la tercera parte del ochenta por ciento de  
sus propios vendidos, y autorizarle tambien pa-  
ra que realice cualquier otra cobranza  
que pueda corresponder a este Ayuntamiento,

para que el poder que se le confiere sea sin limitación alguna, por un mes dicho Sr. Páez, la confidencia de la Corporación; y que si se solicita el poder que solicita el Sr. Presidente, se haga mención que la cuota de pago de la tierra y rentas del ochenta por ciento de los terrenos de esta Villa, expedida por la Caja general de Depósitos, en virtud de N.º de miles ochocientos sesenta y siete, importante trescientos cincuenta y seis reales y sesenta y siete céntimos y siete milipésimos, que pertenecen solo a los sesenta y ocho, num. 68, 131 de ciudad y 16, 251 de Veigüeta, que obra en poder del citado Sr. Páez, la curso y gestión como los demás devitos que obra a favor de este Municipio, y aplique su importe a la compensación que se solicita, o a lo que convenga según determine el Gobierno sobre este clase de devitos. Lo que oíó por el Ayuntamiento, después de discutir lo suficiente sobre este punto, unánimemente. Acordó: que desde luego y en esta ocasión que lo propone el Sr. Presidente, o más amplio si fueren necesario, se otorgue poder bastante a favor de D. Andrés Páez y Villavicencio vecinos de Ciudad, para

que agente y gestor de donde corresponden a  
los acciones y derechos de este Municipio, esta  
corporacion que solicita y clama que dice  
de las Sr. Presidente; y como en esta Villa no ha  
ya Notario publico para que otorgue el poder  
que necesita el Sr. Peralba para gestionar los  
derechos que le han de conferirle, y no siendo posi-  
ble que todos los individuos del Ayuntamiento  
puedan venir a la Ciudad de Mexico,  
autorizada en toda forma al Sr. Alcalde Don  
D. Juan Peralba, para que en nombre de la Cor-  
poracion Municipal, otorgue poder bastante  
a favor del citado D. Luis Peralba y Villa-  
gorria vecino de Madrid, para el objeto a que  
se contrae la presente sesion.

Tambien manifesté al Sr. Presidente al cuerpo Mu-  
nicipal: Que un teniente de procurador en la Capita-  
l de Provincia, crea procedente, se nombre y au-  
torizare persona, que ha nombre de este Municipio  
gestione en las oficinas de Ciudad Real, y recoja  
las inscripciones que pueda haber pendiente, co-  
mo las que se espidieren en lo sucesivo, a favor de  
este Pueblo, tanto de sus bienes de propios enage-  
nados, cuanto de cualquiera otra clase que pudiese  
pertenerle, autorizandole a la vez a la per-  
sona que esto fuere, para todos los asuntos que  
pertenerca a esta repetida Villa. El Ayuntamiento  
que oyo lo manifestado por el Sr. Pre-

vidente, licituds suficiente como este punto,  
 por unanimidad acordó: Que conforme en un todo con  
 lo propuesto por el Sr. President, autorizan a D. Per-  
 jecto Acosta vecino de Ciudad Real, para que a con-  
 tin y representacion de este Municipio, nejo de las  
 oficinas de la Capital de esta Provincia las inscripcio-  
 nes que pueda haber pendientes y las que se espidan  
 en lo sucesivo a favor de esta Poblacion, y para que  
 gestione cuantas sea necesario acerca de dichas ins-  
 cripciones y demas derechos y acciones que corres-  
 pondan a esta respectiva Villa, para la compensacion  
 que tiene solicitada, con los creditos a favor de estos  
 propios por sus bienes enagenados; remitiendole copia  
 de esta autorizacion para que acredite su personali-  
 dad donde correspondia.

Qu habiendo pendiente otro particular de  
 que tratar, se levantó la presente sesion que fir-  
 ma el Ayuntamiento de que yo el Sr. Certifico =

Juan. Ferrer

Mamuel Ferrer

Antonio S. Lopez

Juan. O. de la Cruz

Seben Ruiz

Segundo Aranda  
 Antonio de Toro

Segundo Lopez, Luna Ruiz  
 Juan. de Menchaca  
 Patricio Calzado  
 Mis.

Session ordinaria de 29 de Julio de 1875.

En la Villa de Bolanos a veinte y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, los tres que componen el Ayuntamiento Cont. de la misma, se reunieron en su Sala de Sesiones para celebrar la ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, por quien se declaro' abierta la presente, y de cuya orden se dio' cuenta de la anterior y fue' aprobada.

Por mi el Sr. se dio' cuenta de una instancia presentada por D. Jacinto Lascón y Cuartas, a nombre de su tra. madre D.<sup>a</sup> Lorena Cuartas, fe made en dos de los corrientes, solicitando se le rebaje la cuota porque debe contribuir por el impuesto indirecto de consumos del año económico último, repartidos a interciudadanos, en virtud a las razones que en el mismo aduce. En consecuencia, el Ayuntamiento despues de ser informado suficientemente, y discutir el punto a que se refiere indicada instancia, por una unanidad se acordo: que siendo justas las razones expuestas por D. Jacinto Lascón en su instancia, tomándolas en consideración, se le rebaje de la cuota repartida, la suma de ciento veinte y cinco pesetas; cuya resolución, teniéndola en esta parte como fallida, se haga saber al interesado, para los efectos que le correspondan. Tambien di' cuenta de otra instancia pre-



sentada por D. Antonio Cuartas propietario y veci-  
 no de esta Villa, fechada en dos del actual mes, por  
 la cual y por las razones que espone, solicita rebaja  
 en la cuota por que debe contribuir por el im-  
 puesto indirecto de consumos del año económico  
 último, teniendo en cuenta la no reclama-  
 cion en tiempo oportuno, por no haber teni-  
 do noticia de los medios de recaudacion, por ha-  
 ber tenido su residencia lo mas del año en la  
 Villa de la Cebada. Lo que visto por el Ayun-  
 tamiento despues de discutir sobre este punto, por  
 unanimidad se acordo: que si bien no pudo tener  
 noticia del repartimiento que se ejecutara para  
 la cobranza del impuesto indirecto de consumos de  
 año último, tiene un representante o vecino  
 en su caso que lo comunicara al D. Antonio  
 Cuartas, no siendo exagerada la partida que se  
 le recabara para contribuir por tal concepto, e  
 en su caso de lo espuesto, se le rebaje de la cuo-  
 ta aludida, la suma de veinte y cinco por ciento.

Cuya resolucion se ha de saber al interesado  
 para su conocimiento.

Con lo cual y no habiendo otro particu-  
 lar de que tratar, se levantó la presente se

sion que firma el Municipio, de que yo el Sr.

Certifico

Fran. Jher

Manuel Jimenez

Antonio Sanchez

Juan. L. Cortes

Segundo Aranda

Seberg Ruiz

Antonio Torres

Segundo Lopez

Lucas Ruiz

Patricio Caldas

José

### Asion ordinaria del dia 5 de Agosto de 1878.

Que la Villa de Polanco a cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco, los Sres. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reunieron en su Sala de Sesiones para celebrar la ordinaria de este dia, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fran. Sanchez por quien se declaro abierta la presente, y de cuyo mandado se dio cuenta de la anterior y fue aprobada.

Se entro en la orden del dia, y al efecto yo el Sr. de mandato del Sr. Presidente de cuenta del Capitulo tercero de la Ley de Ayun-

381

tauciones vigentes, que trata sobre la organizacion de las Justas Municipales, como tambien del expediente incochado al efecto; y cumplidos todos los extremos y Articulos del citado tercero ya citado, se procedio al sorteo por secciones para la constitucion de dicha Junta, designando a la primera once vocales; a la segunda diez, y a la tercera nueve; componiendo las tres secciones el numero triple de individuos de este Ayuntamiento, y los cuales desempeñarian los cargos que les estan encomendados por la legislacion vigente, durante todo el año economico actual, cuyo resulta- do del sorteo es el siguiente =

### Primera Seccion.

- D. Juan Juan.º Paredes Sib.
- " Bartolomé Giraldez Trauda.
- " Antonio Trauda Jurmeán.
- " José Martín Trauda.
- " Miguel Cabado y Lopez.
- " Agustín Lopez Diaz.
- " Esteban Rodriguez y Ruiz.
- " Simon Trauda Dominguez.
- " Manuel Escobar y Mercado.
- " Alfo. Claros y Alfo. chero.
- " José Mercado y Ruiz.

### Segunda Seccion.

- D. Lucas Rubio y Rodriguez.

- D. Bartolomé Garcia del Moral.  
 " Pugin Lopez y Medina.  
 " Antonio del Valle y Moron.  
 " Simetrio Ruiz y Cabado.  
 " Jose Maria Ruiz Valdepeña.  
 " Primitio Camacho y Pegueros.  
 " Juan Manuel Justicia.  
 " Primitio Cabado y Tori.  
 " Yoman Camacho y Cabado.

Tercera Seccion.

- D. Bernardino Ruiz Amador.  
 " Luis Camacho y Gil.  
 " Crisanto Gonzalez y Prado.  
 " Agapito Aluchera y Chacon.  
 " Basilio Camacho y Cabado.  
 " Ysmael Alvarado y Maria.  
 " Ramon Garcia y Ruiz.  
 " Joaquin Sobrino y Lopez.  
 " Leopoldo de Prado y Gonzalez.

De este modo y por los acuerdos del Ayuntamiento, se ejecuto esta operacion, con sujecion estricta a los dispositivos por la Ley y en consecuencia se manda por el Municipio que se publique en la forma ordinaria este resultado, para las reclamaciones que hubiere lugar.

Con lo cual el Sr. Presidente le debió

la presente Sesión que firmó con el Ayuntamiento, de que  
yo el Sr. Certifico. =

Juan <sup>co</sup> ~~Sanchez~~ Manuel ~~Sanchez~~

Antonio Sanchez

Fran. <sup>co</sup> ~~Calderon~~

Segundo Aranda

Fran. <sup>co</sup> ~~Menchaca~~ +

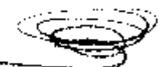
Antonio ~~Alvarez~~

Segundo ~~Alvarez~~ +

Severo Ruiz +

Severo Ruiz +

Patricio Calzado

Pro. 

Sesión del día 2 de Agosto de 1878.

En la villa de Polanco a 02 de Agosto de mil  
ochocientos setenta y cinco, los Sres. que compo-  
nen el Ayuntamiento Constitucional de la  
misma, reunidos en su Sala de Sesiones, pre-  
via citacion-ante-die, bajo la Presidencia  
del Sr. Alcalde D. Juan. <sup>co</sup> Sanchez, para el  
efecto de pedir informe sobre el sueldo de  
Javier Plata y honorales, correspondiente a la

reserva de mil ochocientos setenta y tres, en la  
que esta comprendido, y dado cuenta por  
mi el Sr. de una orden del Sr. Goberna-  
dor Civil de la Provincia de trs de los que  
siguen, referente a que se informe por el Munici-  
picio, lo que le ocurre sobre los extremos alegados  
por Dolores Torales y Baos, madre del aludido  
mozo para eximirle del servicio militar, bits-  
cuantos antecedentes hacen relacion a este obje-  
to, y los que ha tenido necesidad de examinar el  
Ayuntamiento, acordó, se informe al Sr. Go-  
bernador Civil de la Provincia lo siguiente: que  
el mozo Alejandro Plata y Torales, hijo de Pau-  
lita y de Dolores, fue alistado en casa de Abril,  
de mil ochocientos setenta y tres, como compren-  
dido en la reserva de dicho año, por esta Villa,  
que al verificarse el llamamiento y declara-  
cion de mozos útiles en quince de Junio de dicho  
año, no pudo fallarse el mozo a que se hace  
referencia, porque en aquella época se en-  
contraba preso en las Carceres Nacionales de  
la Ciudad de Chuagro, a consecuencia de ha-  
llarse procesado criminalmente por el delito  
de estupro: que el Ayuntamiento no tenia  
de noticia de cuando fue puesto en libertad,  
no le reclamó, ni tampoco lo fue por ningun-  
a Autoridad; que segun los datos adqui-  
ridos, el mozo referido continuo unido a su

una don Polona, viuda pobre, ayudandole con su tra-  
 bajo, a su manutencion y la de dos hermanas sus  
 hijas que tiene, una de ellas menor de diez años,  
 que han luego como se reclamado el valor en  
 cuestion, por el Gobierno de Provincia en quince  
 de Junio ultimo, como comprendido en la re-  
 ceta de mil ochocientos setenta y tres, fue llama-  
 do por el Sr. Alcalde de esta Villa, para conducir-  
 le a la Capital de Provincia, sin rodeos de nin-  
 guna clase, sumiso y obediente a los preceptos  
 de la Autoridad, se presento espontaneamente co-  
 mo se le ordenaba: que es cierto que es y esta con-  
 siderado en esta Villa como hijo unico de viuda  
 pobre, a quien ya sus dos hermanas sus hi-  
 jas, manutena, en la parte que le era suscepti-  
 ble, con el producto de su trabajo; y por ulti-  
 mo, que tambien es cierto que sin el auxilio  
 de este hijo, no puede alimentarse su madre,  
 y dar alimento a sus dos hijas, por la circuns-  
 tancia de ser pobre.

Se levanta la Sesion y firma el Ayun-  
 tamiento, de que yo el Sr. Certifico =

El Sr. Jefe Manuel J. Juncos

Valenciano Sanchez

Juan Colorado

Segundo Aranda

Segundo Lopez

Juan. Manchera,

Severo Ruiz,

Juan Ruiz,

Antonio de Torres,

Patricio Echegaray

Mrs.

Sesion ordinaria del dia 12 de Agosto de 1878.

En la Villa de Bolson a doce de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco, los Sr<sup>s</sup>. que componen el Ayuntamiento Gov<sup>to</sup>. de la misma, se reunieron en su Sala de Sesiones para celebrar la ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan. Sanchez, por quien se declaro abierta la presente, y de cuya orden se dio cuenta de la anterior y fue aprobada.

Por mi el Sr<sup>s</sup>. se dio cuenta del Real Decreto de treinta y uno de Julio ultimo, inserto en el Boletin oficial del miércoles cuatro de los que sigue, que trata sobre el empadronam<sup>to</sup>. general de vecinos y aldeas, que establece el articulo diez y siete de la Ley de Ayuntamiento<sup>to</sup> vigente, en el que se marcan los plazos en que ha de tener lugar, las operaciones para su formacion, y demas que al efecto corresponden. En su consecuencia p<sup>o</sup>se, el Ayuntamiento, despues de ser ins-



tráida suscrita, por una comisión Acordada que se cumpla y ejecute el citado Real Decreto en todas sus partes, y se ejecuten el cumplimiento, calidades, sea la forma y plazos, y diligencias, para cuyo cumplimiento se practicaron las diligencias necesarias al efecto.

Y no habiendo ninguna otra particular en que tratar, se levantó la presente sesión que firmó el Municipio, a cuyo efecto certifico =

J. Franco

Manuel J. Franco

Antonio Sanchez Segundo Aranda

Segundo Lopez

Antonio Alonzo

Franco Mendez

Luis Ruiz

Petruis Calzado  
 pro.

Sesion del dia 19 de Agosto de 1875.

En la Villa de Bolanos a quince de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco, los Sr. que

componer la Junta Municipal de la misma,  
y que há de ejercer sus funciones en el año eco-  
nómico actual, previa citacion ante-dicha, con-  
forme dispone la Ley, se reunió en la  
Sala Capitular, bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. Fran.<sup>co</sup> Sanchez, por quien se decla-  
ró abierta la presente sesion. —

Al efecto pues, yo el Sr. de mandato del  
Sr. Presidente, di cuenta del presupuesto Munici-  
pal ordinario, para el ejercicio económico del  
año ~~1800~~ actual de mil ochocientos seten-  
ta y cinco á setenta y seis, formado en proyec-  
to por la Junta creada al efecto, y aprobado  
por el Ayuntamiento en primer de Julio ultimo,  
cuyos gastos ascienden á diez y seis mil cuatro-  
cientas sesenta y ocho pesetas y treinta y dos  
centimos, y los ingresos ordinarios á dos mil  
cuatrocientas veinte y cinco pesetas, quedando  
por consiguiente un deficit que cubrir á ca-  
torce mil cuarenta y tres pesetas y treinta y  
dos centimos, segun se desprende de dicho pro-  
yecto y demas que al mismo se acompa-  
nan. En su virtud, la Junta Municipal que  
suscrito, que há examinado detenidamente el  
presupuesto referido, y tambien le há discuti-

do conforme a derecho, por unanimidad Alordó:  
que siendo de absoluta necesidad para los servi-  
cios del Municipio las partidas o gastos que  
se consignan en el presupuesto en cuestión, y  
no encontrándose otros ingresos que los conguen-  
dos en el mismo, con el carácter ordinario,  
le pratan aprobación en todas sus partes: que  
el déficit que resulta, se cubra en la parte que  
sea susceptible, con el recargo del cinco por ciento,  
sobre las especies y cereales, sujetas al impuesto  
de consumo, que ascenda a la suma de diez mil  
setecientas treinta y tres pesetas, y lo restante hasta cu-  
brir dicho déficit que importa, tres mil trescientas  
trece pesetas y treinta y dos centavos, lo sea con  
el sobrante que resulte del repartimiento de consu-  
mos del año económico último, o con lo que so-  
brare de la recaudación de tal impuesto; del año  
económico actual; quedando así aprobado y  
ultraído el presupuesto municipal ordinario  
de que se trata, para que corra ejecutorio  
en todas sus partes, y por el Sr. presidente  
se cumpla cuanto queda consignado, en la  
parte que le concierne, con sujeción a lo esta-  
blecido por la Ley.

Con lo cual el Sr. Presidente leonista la  
sesión que firmó con los tres. economis-

ter, de quibus et alio. Certifico =

*G* Fran. Lopez

Manuel Luna

Antonio Sanchez

Juan Colorado

Segundo Avenda

Antonio Adamez

Segundo Lopez

Severo Ruiz

Juan Manchero

Valentin Varnasco

Severo Ruiz

Agustin Manchero

Permita Anansa

José Martin + Benito Cabado

Juan Manuel Justicia

Agnes Gamacho

Severo Gamacho

Manuel Escobar

Pedro Lopez

Antonio Avenda

Antonio del Valle

Juan Fran.

*Paredes*

Ramon Garcia

Simon Avenda +

José Maria Calderon +

Bernardino Ruiz +

Manuel Gamacho +



quien suscribe =

Bartolome Garcia del Miguel Casado  
Moral

Crisanto Gonzalez  
Dimitrio Ruiz

Isaquin Sobino  
Leocadio Prado

Bartolome Gonzalez y Jose Mercado

Agustin Lopez  
Alejo Chacon

Jucas Rubio

Patricio Calzades  
Mio.

Sesion ordinaria del dia 19 de Agosto de 1878.

En la Villa de Bolanos a diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco, los tres que componen el Ayuntamiento. Cont. de la misma, reunidos en su Sala de Sesion para celebrar la ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Sanchez, por quien se declaro abierta la presente, y de cuya orden se dio cuenta a la

anterior y fué aprobada

Se entró en la orden del día, y al efecto yo el  
trio, de mandatos del Sr. Presidente de cuenta de la  
— orden circular del Sr. Gobernador Civil de la  
— Provincia de diez y siete de los que rigen, por  
— la que se dispone el cumplimiento del artículo diez  
y siete de la Ley Municipal Vigente, y que se ege-  
cute el ensayamiento general en la forma que  
está precedido, satisfaciendo los gastos que ocasiona  
del Capital o empréstitos, del presupuesto vi-  
gente. Por su consecuencia el Ayuntamiento que  
se autoriza enuncian<sup>te</sup> en cuanto se relaciona  
a este objeto, después de discutir lo suficiente,  
unanimem<sup>te</sup>. Acordó: que se cumpla su auto-  
do con cuanto se dispone en precitada orden  
circular del Sr. Gobernador Civil de la Provin-  
cia, relativa al ensayamiento general de  
esta localidad, y que el gasto que ocasiona,  
que comienza no cesará en cuanto se extinga,  
sino hasta, atendida la circunstancia de  
la población, se pague del Capital o Em-  
préstitos del Presupuesto Municipal, del cual  
económico actual, cuyos libram<sup>tos</sup> se gira-  
rán a favor del Sr. de este Municipio  
a cuyo cargo son dichos ensayam<sup>tos</sup>.  
No habiendo otro particular a que

445

tratar, se levantó la presente Sesión que firmó  
el Ayuntamiento, en su nombre el Sr. Certifico =

J. Fran. Juez

Namul J. Juez

Antonio Sanchez

Juan. Calzado

Segundo Aranda

Antonio Alora

Sebas Ruiz

Juan. Menchero

Patricio Calzado

Tris.

Sesion ordinaria del dia 26 de Agosto de 1875.

En la Villa de Polanco a veinte y seis de Agosto  
de mil ochocientos setenta y cinco, los Sres. que componen  
el Ayuntamiento Constituido de la misma, se reunieron  
en su Sala de Sesiones para celebrar la ordinaria  
de este dia, bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. Juan. Sanchez, por quien se declaró  
abierto la presente, y de cuyo sumario se dio  
cuenta de la anterior y fue aprobada.

Al efecto y hallandose presente la Junta men-  
cionada para la retencion de la junta, por ser esta

cion que se le tiene hecha contra el Sr. Pre-  
sidente respecto de la palabra manifestada en la  
consecuencia. La le consta que para la estincion de  
Langosta cuando lo estaba en cauto, prestandole la Po-  
blacion y su vecindario a' coger toda aquella parte que le  
fuera susceptible, se cogieron cierto numero de paugas  
con el metalico que estos dichos vecinos dieron volun-  
taria y espontaneamente, puesto que se carecia de  
otros recursos; pero que formada la oportuna cuen-  
ta, la Junta de estincion de tal insecto del Parti-  
do, abouó de la suma que correspondió a' los Pue-  
blos, cuatrocientas treinta y siete pesetas y cincuen-  
ta centimos, con el objeto de indemnizar a' los pes-  
taunistas de los desembolsos que tenian hecho,  
y como quiera que el vecindario no prestó aque-  
llas cantidades con ningun objeto, y solo lo hizo  
voluntariamente para estinguir el insecto de que  
ya se hace mención, estando en cauto, cual  
asi se ejecutó, esia procedente que la suma  
aludida, tenga ingreso en el fondo de propios,  
puesto que como fondos del Pueblo, todo vecino  
le representa, y tiene obligacion de allegar re-  
cursos para cubrir sus atenciones. En su con-  
secuencia, el Ayuntamiento y Junta de Langosta, en-  
terados que fueron de lo manifestado por el Sr. Pre-  
sidente, despues de discutir sobre este punto, por  
unanimidad u acordó: Que las cuatrocientas  
treinta y siete pesetas y cincuenta centimos, que



esta el Sr. Presidente, y por el concepto que espresa, tengan ingreso en el fondo de propios, puesto que este vicindario ejecuta la cogidura de caunta de Saugosta, voluntaria y espontaneamente, sin obcion a' indemnizacion de ninguna clase.

Despues de haberse tratado otro particular de que tratar, el Sr. Presidente levanto' la sesion que firma el Municipio y Junta de Saugosta, de que yo' el Sr.ia

Certifico =

*E. Fran. Jher*

*Manuel Jher*

*Fran. Calvo*

*Segundo Aranda*

*Fran. Mendez*

*Severo Ruiz*

*Antonio Alonso*

*Lucas Ruiz*

*Segundo Lopez*

*Jesús Navarro*

*Fran. Chaves*

*Bernardino Navarro*

*Antonio Perceder*

*Bartolome*

*Patricio Calvo*

*Gonzalez*

*Mis.*

Sesion ordinaria del dia 2 de Set. de 1875.

En la Villa de Bolaños a dos de Setiembre  
de mil ochocientos setenta y cinco, los Sr.  
que componen el Ayuntamiento Constitucional  
de la misma, se reunieron en su Sala de Sesio-  
nes para celebrar la ordinaria de este dia, bajo la  
Presidencia del Sr. Alcalde D. Fran.<sup>co</sup> Sanchez por  
quien se declaro abierta la presente, y de cuya  
orden se dio cuenta de la anterior y fue aproba-  
da.

Se entro en la orden del dia, y de manda-  
to del Sr. Presidente, yo el Sr. de cuenta de la  
rendida por Clemente Paredes de esta vecindad, re-  
caudador que ha sido de varios arbitrios Municipales  
de años anteriores, segun y como se expresa en  
dicha cuenta, ascendiendo su cargo a doce mil quin-  
ientas quince pesetas y treinta y cinco centimos,  
y la Data, a doce mil trescientas ochenta y seis  
pesetas y cuarenta y tres centimos, resultando  
por consiguiente una existencia de ciento veinte  
y ocho pesetas y ochenta y dos centimos, segun  
aparece de indicada cuenta. En su consecuencia  
pues, el Ayuntamiento que examinó detenidamente  
la cuenta a dicha, creyendo estar conforme el car-  
go, sin perjuicio de rectificacion en su caso, por  
hoy no le obsta; y en cuanto a la Data, esta  
conforme con las cuatro primeras partidas, no

10

aquí con la cuenta que no le presta aprobación por un  
ser de abono, toda vez que no estando terminada la  
cobranza de tales impuestos o arbitrios, no pueda  
abonarse a los recaudadores, cantidad alguna, has-  
ta que liquidada la cuenta final, se sea claramente  
lo que cada cual deba percibir, a proporción de  
lo recaudado y descuadado por otros gastos y concep-  
tos; debiendo en la existencia de dicha cuenta, la de  
trecientas setenta pesetas y suarenta y cuatro cen-  
tuavos, que el cuenta ante ingresa en propio  
a la brevedad mas posible, para cuya ejecución  
queda autorizado el Sr. Presidente.

Tambien de cuenta de la Real Orden de diez de  
Agosto último, y Circular de la Administración  
Económica de la Provincia de diez y seis del mismo  
mes de Agosto insertas en el Boletín oficial número  
seinte y siete, por las cuales disposiciones quedan los  
Ayuntamientos en libertad de reclamar del delegado  
del Banco de España o de sus subalternos, los  
recargos Municipales del cuatro y ocho por ciento  
respectivamente, sobre las contribuciones territorial  
e Industrial del año económico último; y estando  
destinado, estos recargos a cubrir en parte los gas-  
tos del presupuesto Municipal del año economi-  
co citado, el Ayuntamiento acuerda: Que por con-  
ducto del Sr. Presidente, y con copia de este acuer-  
do, se reclame del Sr. Administrador Económi-  
co de la Provincia, la entrega en estos fondos,

Municipales, del importe del cuatro por ciento que se reargó a la contribución Territorial del año económico último, y cuyos valores obran en poder de la delegación del Banco de España o sus subalternos, puesto que es una suma que se destina al pago de gastos del Presupuesto respectivo.

Y habiendo otro particular de que tratar, se levantó la presente Sesión que firma el Municipio de que yo el Sr. Certifico =

El Sr. <sup>1.º</sup> Fran. <sup>2.º</sup> ~~Mez~~

Manuel ~~Mez~~

Antonio ~~Mez~~

Fran. <sup>1.º</sup> ~~Mez~~

Segundo Aranda

Antonio ~~Mez~~

Fran. <sup>1.º</sup> ~~Mez~~

Seben Ruiz

Patricio Galindo

Fran. ~~Mez~~

Sesión ordinaria del día 9 de Set. de 1875.

En la Villa de Polanco a nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco, los Sr. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reunieron en su Sala de Sesiones para celebrar la ordinaria de este día bajo

la providencia del Sr. Alcalde D. Juan<sup>co</sup> Sanchez, por  
 quien se declaró abierta la presente, y de cuyo auto  
 se dio cuenta de la anterior y fué aprobada.

Lo Sr. Sr. de cuenta de una Letra presentada  
 da por Gregorio Garcia y Martin de esta comunidad,  
 fechada en uno de los que sigue, solicitando que por  
 el Sr. Alcalde se expida certificacion de como es de un  
 legitimo y bien poseyendo en nombre proprio de  
 real finca, que heredó de su difunto padre Joaquin  
 Garcia y Murua, en el año pasado de mil ochocientos  
 treinta y siete, y por ella bien pagando hasta el día  
 contribucion al Estado. En su virtud el Ayuntamiento acordó:  
 Que por lo que resulta de los Estatutos del ayuntamiento publi-  
 ca y de sus autoridades, autoridades de esta Villa, que  
 obran en la Srta. Municipal, se expida por el Sr. Alcalde  
 la certificacion que solicita Gregorio Garcia y Martin  
 de esta comunidad.

El Sr. Presidente usando de la palabra manifestó  
 a la Corporacion: Que por consecuencia de las muchas  
 quejas que ha recibido de vecinos de esta Villa por el  
 retraso en el percibo de la comuna por de mas que le de-  
 sigue sus hijos militares, y atendida a que esta  
 falta se debe a la inutilidad e incapacidad del  
 cartero distribuidor Rafael Nuñez y Barr, ya

por su edad septuagenaria, y ya por sus veintinueve años de  
 vecindad en el vecindario, en el procedimiento de lo de este  
 teniente de este cargo, mostrando otro para ocupar la  
 plaza; y que solo quedase desocupando la plaza  
 de Alcaide de la Escuela, con el sueldo de cinco  
 pesetas anuales. Lo que cito por el texto  
acuerdo: Como lo propone el Sr. Presidente, nombra-  
 do cartero distribuidor de la correspondencia públi-  
 ca, a Feliz Ruiz Caldeira, por reunir los  
 requisitos que se requieren, y con solo la retribucion  
 que le proporciona la correspondencia que se dirige  
 y reparte al vecindario.

Lo habiendo otro particular de que tratar, cele-  
 brado la Sesion que finca el texto, de que yo el

Sr. Presidente  
 Sr. Fran. Juez

Manuel J. J. J.  
 Antonio Sanchez

Fran. Caldeira  
 Segundo Lopez

Juan M. M. M.  
 Antonio S. S. S.  
 Pedro Ruiz  
 Patricio Caldeira

Sesion del dia 23 de Setiembre de 1875. Ordinaria.

En la Villa de Bolson a veinte y tres de Se-  
 tiembre de mil ochocientos setenta y cinco, los  
 Sres. que componen el texto Com. texto de

misma, se reunieron en su Sala de Sesiones para celebrar la ordinaria de este día, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan<sup>o</sup> Sandoval, por quien se declaró abierta la presente, y de cuyo orden se dio cuenta de la anterior y fué aprobada.

Por el Sr. Presidente se dio lectura a la Corporación de la alcaidía que el Sr. Gobernador Ceballos dirige a los habitantes de esta Provincia y manifiesto a la vez el deber y conveniencia q<sup>ue</sup> la Corporación tiene de acudir a la Autoridad Superior por los elevados sentimientos que ejerce y por los fueros tan patrióticos y por su deseo de hacer Provincia y Villa dando la seguridad alguna, la seguridad personal y de sus propiedades, de certan inapreciable, cuanto de cuidadoso e intubero en esta parada, como por el fomento q<sup>ue</sup> se propone prestar a los intereses sumos y materiales del país, fomento de riqueza inapreciable y de riqueza, y su protección hasta el fin. Pero proponiendo además se acordara una comisión que libere esta de esta unción, saludable, caritativa. Toda tan celosa Autoridad y le manifiestara; que el Sr. y sus administradores Oficiales, vasallos de la Monarquía de D. Alfonso doce y subordinados de su Gobierno, tributaban los mayores servicios a su primera Autoridad política Provincial, y finalmente q<sup>ue</sup> en todo y para todo estaba absolutamente a su lado y dispuesto a secundar sus mandatos e indicaciones. Que la Corporación enterada de lo expuesto por un Pa

lidad de acuerdo por unanimidad aprobar el mismo de  
manifestado y creo que la Comision que se le  
a' vista a el Superior Termino debiari con  
fuerza de el estado h. Presidente y el primer te-  
niente Alcalde; con lo que y habiendo recopila-  
cion por los hrs. referidos queda terminado el  
particular

Lo habiendo oido particular de que tratar  
se le auto la presente Sesion que finia el  
Municipio de que yo el tno. Certifico =

Juan. ~~Alfaro~~

Marcos ~~Alfaro~~

Juan. ~~Alfaro~~

Antonio Sandoval

Antonio de Toro

Segundo Lopez

Severo Ruiz

Juan. Menchaca

Pedro Galardo  
no.

Sesion ordinaria de 30 de Setiembre de 1875.

En la villa de Polanco a treinta de Setiembre  
de mil ochocientos setenta y cinco, los señores  
que componen el Ayuntamiento Constitucional de  
la misma, asistido de un numero de mayo-  
res contribuyentes igual al de Concejalato,  
se reunieron en su Sala de sesiones, para



Se al cupretillo formos de ciento  
setenta y cinco millones y de pesetas,  
decretado por el Gobierno de la  
Republica por el año de mil ochocientos setenta  
y tres a setenta y cuatro; todas, tres certifi-  
cadas por mferido comisionado, para que ex-  
aminadas y aprobadas que sean si lo mere-  
cieron, se disponga a los contribuyentes,  
que en dichas listas figuran el apremio  
de tercero grado, con el embargo de los bienes  
y inmuebles, que a expresados deudores corres-  
pondan, y sobre que mencionado debitos  
grabitados, en virtud a no haberse podido  
efectuar las cuotas que en ellas figu-  
ran, en los apremios de primero y segundo  
grado.

Examinadas referidas listas, se acordó  
su aprobacion, suponiendo el apremio de ter-  
cer grado, contra los contribuyentes que han  
resultado involucrados en el de primero y  
segundo por falta de bienes muebles, frutos,  
rentas, tomobientes, autorizando a expresado  
Comisionado para que realice el embargo  
y venta de bienes y inmuebles de los deudores  
en publica subasta, previo los requisitos,  
y en conformidad con la Instruccion  
vigente, y para que referido apremio se  
debe a cabo y debida efecto, se acordó au-

misimo que por el M<sup>o</sup>. de la corporacion con  
vista de los amillaramientos de rigiera de este  
pueblo, y demas antecedentes necesarios, que  
obra en S<sup>na</sup>., se expida Certificacion literal  
de dichos bienes. Y no habiendo otro parti-  
cular de que tratar, se levantó la presente sesion  
que firma la concurrencia, de que yo el M<sup>o</sup>. Certifico =

J. Fran. Lopez

Mamuel Gomez

Juan. Co. Castro

Segundo Aranda

Juan. Co. Menchero

Antonio de Torres

Segundo Lopez

Severo Ruiz

Severo Ruiz

Miguel Calderon

Juan. Co. Alonzo

Juan. Co. Porriguez

Juan. Co. Chacon

José Ruiz Gamacho

Bernardino Navarro

José Chacon

Antonio Luanda

Patricio Calado

M<sup>o</sup>.

Sesion ordinaria del dia 14 de Oct. de 1875.

En la Villa de Bolao a catorce de Octubre

de mil ochocientos setenta y cinco, los tres que  
componen el Ayuntamiento Constitucional de la  
misma, se reunieron en su Sala de Sesiones  
para celebrar la ordinaria de este dia, bajo la  
Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan E. Sau-  
chez, por quien se declaro abierta la presen-  
ta, y de cuya orden se dio cuenta de la au-  
toridad y fué aprobado

Lo el Sr. di cuenta del articulo tercero del reglamen-  
to para la declaracion de las esencias del ser-  
vicio del Ejército por causa de inutilidad fi-  
sica, así como tambien de las alegaciones  
hechas por algunos mozos comprendidos en  
el actual recuento, y el Ayuntamiento en su  
vista acordó: hacer constar lo siguiente

Numero.

1. Que respecto al mozo Aniceto Aranda y Prado,  
nada consta por notoriedad publica, por el  
defecto alegado, de ser corto de vista

2. Que en cuanto al mozo Juan E. Rodriguez y Cuiza,  
que tampoco consta por notoriedad publica, el  
defecto alegado de enjambre del pecho

Quinta de 10,000 hombres.

19. Que sobre el mozo Vicente de Toro y Alvarez, tam-  
poco puede el Ayuntamiento manifestar por  
notoriedad publica, que padecer una herida  
incurable, como lo propone

20. Que en cuanto al mozo Esteban Hernandez y Arau-  
da, no le consta al Municipio nada, de

la inutilidad presunta por notoriedad pública, de la alegación que tiene hecha, su padre Antonio Zervander y Sanchez, de ser sordo y tener perdida parte de los huesos del oído

38. Que respecto al mozo Juan Quintana y Zervander, nada puede decir el Municipio, de su inutilidad presunta, de padecer una hernia inguinal

Preserba de 1873.

2. Que respecto al mozo Felipe Lopez y Galberde, si le consta al Municipio su inutilidad presunta por notoriedad pública, de ser idiota, segun ha tenido ocasion de observar

8. Que sobre el mozo Guocimio Sanchez y Parada nada le consta sobre su inutilidad presunta por notoriedad pública, de la enfermedad que dice padecer del pecho

Preserba de Junio de 1874.

57. Que respecto al mozo Juan Jose Zueres y Sobrino, nada le consta tampoco acerca de su inutilidad presunta por notoriedad pública, de los padecimientos que dice sufrir en el pecho

79. Que sobre el mozo Gregorio Lopez y Baor, nada le consta sobre la inutilidad presunta por notoriedad pública, de la enfermedad que dice padecer en la vista

Se rataron sus Suorias, del nombramiento, de consue-  
uado, para la conduccion y entrega de quintos en  
la Capital, segun determino el articulo se-  
tenta de la Ley de quintos vigente.

Se nombró al Municipio, nombre al Sr. Al-  
calde Mendota, que no tiene interés alguno en  
el remplazo.

---

El Sr. Presidente mandó de la palabra manifiesto a la cor-  
poracion: Que elevada la incapacidad e  
inutilidad del Aditior. de la Escuela publica  
de esta Villa, y atendida su edad septuagenaria  
y poco conocimiento en el occidario, Rafael  
Juncos y Baos, creia procedente su destitucion  
asi como tambien la del Cartero distribuidor de  
la correspondencia, Felix Ruiz Caldejon, y  
por combenir asi al mejor servicio, y nombrar  
en lugar de estos dos funcionarios, uno so-  
lo que desampere los dos cargos con las retribu-  
ciones que les corresponden. Y el Sr. que  
tomo en consideracion lo manifestado por el Sr. Pre-  
sidente, destituyo a los dos funcionarios Rafael  
Juncos y Felix Ruiz Caldejon, y nombro pa-  
ra remplazarlos a Antonio Diaz y Landa, persona  
que reúne los requisitos apeticidos, con las retri-  
buciones que abogan los dos plazas, cuya ejecu-  
cion sometio al Sr. Presidente.

---

El mismo Sr. Presd. manifestó al Municipio: Que  
creia muy prudente que se destituyera

al caso de muerte ha. del Abate, Gil Sobrino, y  
no su sucesor la capellanía del g. dice, y nombra en su luga-  
ra otro que reúna mejores cualidades, con la circum-  
stancia de pagar tre. cientos r. anuales, a favor de pro-  
pios, por utilizar los terrenos que circulan la hermita, y a  
gregados a este Santuario. El Aj. con vista del o. ma-  
nifestado por el Sr. Presid. y des. juez de decir sobre es-  
ta junta, por unanimidad acordo: de situar al caso  
de la Virgen del Monte, Gil Sobrino, y nombra en su  
lugar a Eduardo Pina y Pina, con la con-  
dicion expresa de que ha de tener en buen  
ar. y limpieza la Casa y hermita del  
Santuario, y satisfacer anualmente la  
suma de tre. cientos reales a favor de estos  
propios, por via de arriendo de la tierra  
que circula la hermita y casa, y que  
ha de utilizar, custodiando la arboleda de  
alamos y nogros que existen junto a la her-  
mita, bajo su responsabilidad. Cony. de  
terminacion y acuerdo se ejecutara y  
pondra en su fuerza y vigor, el Sr. Al-  
calde Presid. a quien autoriza  
para ello

Y como no hubien o. ningun  
particular de que tratar, el Sr. Presi-  
dente levanto la Sesion que sirvio

con los demas Pres. de Ayuntamiento, de  
que yo el Sr. Certifico

Juan. <sup>off</sup> Manuel <sup>Pres.</sup>

Juan, <sup>o</sup> <sup>cedente</sup> Antonio Sanchez

Agustín Lopez + Juan. <sup>co</sup> <sup>Menchero</sup>

Esteban de Torres + Joaquin <sup>Quin</sup>

Patricio Calvo  
Pres.

Sesion ordinaria del dia 21 de Obre de 1875

En la Villa de Bolanos a veinte y uno de  
Obre. de mil ochocientos setenta y cinco, los  
Pres. que componen el Ayuntamiento Constitucional  
de la misma, se reunieron en su Sala  
de Sesion para celebrar la ordinaria  
de este dia, bajo la Presidencia del Sr. Al-  
calde D. Juan. <sup>o</sup> Sanchez — por quien  
se declaro abierta la presente y cuyo  
mandato se dio cuenta de la anterior y fue  
aprobada.

Se entio en lo orden del dia, y el Sr.  
Presidente mando de la palabra manifestar



a la corporación: Su con el objeto de que la  
 recaudación del impuesto indirecto de Consumi-  
 vos de esta Villa, que se cobra por la Ad-  
 ministración Municipal, lo sea con segu-  
 ridad, en el presente año económico, y no  
 se perjudique los intereses de dicha recau-  
 dación, la de algunos vecinos, y se fabo-  
 riza a otros, creándose para este efecto, se con-  
 brara una Comisión del seno de los em-  
 pleados del ramo, presidida y dirigida  
 por individuo del Municipio, que re-  
 sificando un aforo general en toda esta  
 vecindario, se incluyan en él, toda especie  
 que sujeta a tal impuesto, para el  
 pago de un derecho con arreglo a tarifa,  
 cuya operación debe tener lugar con la bre-  
 vedad que exige este prebicio. Lo que visto  
 por el Ayuntamiento habiendo discutido lo  
 suficiente sobre este punto Acordó: Que  
 lo propone el Sr. Presidente: En la Comisión que  
 se nombra, la compongan, cuatro individuos de  
 los empleados del ramo de Consumos, el  
 primer veciente. Health D. Manuel

Juntos con el Presidente y los re-  
gidos D. Juan <sup>co</sup> Calzado y  
D. Segundo Lopez; cuya ope-  
racion de ahora se ejecutara in-  
mediatamente, dando cuenta de lo que  
luciere de su resultado.

El Sr. Presidente usando de la palabra  
manifesto a la corporacion: Que en  
virtud a que el Sr. Gobernador Civil  
de la Provincia D. Juan <sup>co</sup> Sauer, ha  
buelto a ella a ejercer las funciones y  
desempeñar el cargo de primera Au-  
toridad politica Provincial, hizo de  
ella, previa procedente a nombre una  
comision del Seno del Municipio,  
que llevando copia de este acto, le  
saludara cariñoso y atentamente  
y le manifestara: Que el Ayuntamiento  
y sus administrados, fieles  
vasallos de la Monarquia de D.  
Alfonso doce y subordinados de su  
Gobierno, tributaban los mayores  
placeros a su primera Autoridad,  
y que en todo y para todo estaban  
absolutamente a su lado y dignos  
de concurrir a su mandato e in-  
dicaciones, respetar y hacer re-  
petir las ordenes que le dictasen.

La Corporacion enterada de lo expues-  
to por su Presidente acordó por una  
Unidad aprobar cuanto de aqui me  
insistido, y creyo que la comision  
pasara a visitar a su Superior en  
sarguis, de bias componen el citado  
N. Presidente y el primer teniente. El  
calde D. Manuel Gomez con lo que  
habiendo aceptacion por los N. refer-  
do quedo terminado el particular.

Quo habiendo otro de que tra-  
tar celebrato la Sesion que finia  
el Municipio de que yo el Secreta-  
rio Escrivano

6  
6  
Juan. <sup>coff</sup> Juan Manuel Gomez

Juan. <sup>coff</sup> Antonio Sanchez

Segundo Lopez + Juan. <sup>coff</sup> Sanchez +

Antonio <sup>coff</sup> + Severo Ruiz +

Patricio Cabado  
Mio.

Sesion ordinaria de 28 de Octubre de 1878.

En la Villa de Bolson a veinte y ocho de Octubre de  
mil ochocientos setenta y ocho, N. Sr. que componen

el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reunieron en su Sala de Sesiones para celebrar la ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fran<sup>co</sup> Sanchez, por quien se declaro abierta la presente, y de cuya orden se dio cuenta de la anterior y fue aprobada.

Y como no habian particular alguno a quien tratar, el Sr. presidente levantó la presente que firmada con el Municipio, de que yo el Sr. Certifico =

*Juan Lopez*

*Manuel Gomez*

*Antonio Sanchez* Segundo Vendo

*Juan Colorado* Juan Sanchez

*Segundo Lopez* Antonio Lopez

*Patricio Calzado*  
Sr. =

Sesion del dia 7 de Noviembre de 1878.

En la Villa de Bolavico a siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, los Sres. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reunieron en su Sala de Sesiones para celebrar la de este dia, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan<sup>co</sup> Sanchez, por



quien se declaró abierta la presente, y de cuya orden se dio cuenta de la anterior y fue aprobada.

Se entró en la orden del día, y al efecto yo el Sr. de cuenta de una orden del Sr. Mayor Económico de la provincia de tres de los que rigen, referente a que el Ayuntamiento manifieste si esta ó no conforme con la petición del Ay.º de Calenzuela sobre el perdón de la contribución, por consecuencia de la pérdida de cosecha de aquellos vinos, por los daños que causara el suceso de Langosta en el presente año. En su virtud el Ayuntamiento dijo: Acordo: Que nada tiene que oponer a la pretensión del Ayuntamiento de Calenzuela, considerando justa su reclamación.

Yo el propio Sr. de cuenta de una orden del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, por cinco de los q. rigen, relativa a que el Ay.º informe sobre las causas y motivos que le asistieran para declarar exento del servicio Militar para el actual reclutamiento de cien mil hombres, al Sr. Tomás Juez y Rodríguez, hijo de Pascual y Bernardina. Y el Ayuntamiento

en su vida, y conforme con lo prebeuido en  
el artículo ciento treinta y siete de la Ley  
viginta de regularización de treinta de En-  
ero de mil ochocientos cuarenta y seis, acordó  
informar lo siguiente: Que al verificarse  
el llamamiento y declaración de soldados por  
este Municipio en tres de Octubre último,  
alegó el mozo Tomás Juárez y Rodríguez,  
la excepción legal de ser hijo único de pa-  
dre viagenario pobre a quien sustentaba  
con el producto de su trabajo, por que cum-  
pliendo tenía tres hermanos, llamados  
Manuel, Doyle y José Juárez y Rodríguez, los  
dos primeros casados y pobres, y el último  
soldado de la Reserva de Enero de mil ocho-  
cientos setenta y cuatro, ningún auxilio pres-  
taban ni podían prestar a su padre Pa-  
scual Juárez y Bravo. Que los interesados  
repusieron en contra de la excepción alegada,  
Que el Ayuntamiento se ocupó en el ocumen-  
do de sustituirle y de una utilidad que punde-  
ra tener el Pascual Juárez padre del mozo ale-  
gado y resultaba, que si bien aparecía con una  
utilidad líquida por bienes rústicos y urbanos  
de cinco o diez y seis pesetas, aunque  
la finca rústica no pertenece su propie-  
dad al referido Pascual Juárez, y si a distin-  
tas otras personas que representaba y

representa como padre de tres sus hijos llama-  
 dos **Vuocenta, Jose y Tomas** Juarez, y a la  
 testamentaria de la difunta **Brigida Alda-  
 na**, vecina que fue de esta Villa, como vecino  
 albacea contador y partidor de los bienes reli-  
 ciosos que dejara, para que sus herederos o ca-  
 llon se recibieran en susas para la comu-  
 nidad, y ademas contara el indiano **Rafael  
 Gomez** con un sueldo anual de noventa y cinco  
 con signado en Presidencia Municipal de  
 esta Poblacion, como **Alcalde** de la Esca-  
 feta publica de esta referida Villa, unido a  
 que otros y otros productos o utilidad de villa  
 que se le conocian al mismo **Rafael Gomez**,  
 no llegasen aun siquiera a doscientos veinte y  
 cinco pesos, no considerado pues esto  
 suficiente para su manutencion, declaro  
 exento del servicio al referido mozo **Tomas  
 Juarez y Rodriguez**, con merced mas razon  
 y justicia, al tener presente que del **Rafael  
 Gomez y Bras**, depende la asistencia y manu-  
 tencion de su esposa, y de una niña hija su-  
 ya llamada **Cristeta**, de seis años de edad. El  
**Alcalde** debe hacer la advertencia, de que  
 al hacerse la declaracion de soldados in-  
 des que su sueldo debe hacer cargo al **Rafael  
 Gomez**, de lo que proveyera o justiciera por

de sus contribuciones de la correspondencia que  
 recibiera en esta Villa, porque este cargo  
 estaba confiado a' Felix Ruiz Valdepeñas  
 Jure, con sta. nueva de Setiembre último  
 reglamento del Ayuntamiento. Por lo que  
 con el motivo que aparece ante justicia  
 el Municipio que proceda y pague  
 la ejecución para el servicio del servicio de  
 tan, allegada por el mozo Juan Rodríguez  
 Rodríguez; atendiendo también a que tubo parte  
 de la pobreza de sus dos hermanos Manuel y  
 Lope Ruiz y Rodríguez, que el primero vivía  
 con una renta de diez reales de utilidad líquida  
 y el segundo con ninguna, por no poseer más  
 de ninguna cosa, y además hallarse en el libro  
 por su muerte, como perteneciente a la Puerta de  
 Cuero de mil ochocientos setenta y cuatro, de  
 hermano del Sr. llamado José Ruiz y Ro-  
 dríguez. Con el objeto de la sesión celebrada para  
 por uno de los, se terminó firmando el Municipio  
 que certifica

Fran. Juez Valencio Sanchez Fran. Antonio Antonio Otero Juan Ruiz	Manuel Juez Segundo Aranda Juan Manchoso Patricia Cabado mo.
---	--



tro de la Gobernación. Del Ayuntamiento en su  
vista, acordó, informar lo siguiente: Que al  
—visarse el Manuscrito y declaración de solda—  
—dos por el Municipio en tres de Octubre últi—  
mo, Gabriel Ruiz y Páez, hijo de José y de Lo—  
—pez, menor de la Reserva de Abril de mil  
ochocientos setenta y cuatro, con el número catorce,  
perteneiente al actual recayendo, alegó la es—  
cepción de ser hijo único de padre seraguanero  
pobre, a quien mantenía con el producto de su  
trabajo, por que si bien es cierto tiene otros dos her—  
manos llamados Antonio y Estaquio, el pri—  
mero casado y pobre, y el segundo menor de diez y  
siete años, ningún auxilio prestaban a su pa—  
dre José Ruiz y Camacho; por cuya circun—  
stancia solicitado se le declaró exento del servicio.  
Que en su consecuencia, el Ayuntamiento  
se ocupó detenidamente en el examen de ciertos  
delitos, y demás que habían relación a este  
objeto, para apreciar con imparcialidad y jus—  
ticia, la excepción que alegó el mozo aludido:  
que como no efecto resultara que José Ruiz y  
Camacho padre del mozo en cuestión tenía  
la edad de más de sesenta años; que su hijo An—  
tonio estaba casado que la clase de pobre; que  
el otro hijo Estaquio no tenía la edad de diez  
y siete años, y por último que su pobreza lo  
justificaba plenamente, puesto que sus be—  
najes no heredaban ni podían restituir

lo necesario para su asistencia y sustentacion,  
 teniendo presente que el referido don Juan no  
 tiene ni ha tenido nunca junta ni casa al-  
 guna destinada a la labor, el Municipio  
 que opuso justa la excepcion alegada de  
 claro objeto del servicio al uso de que se  
 trata, Gabriel Ruiz y Pinos. Que el Ayuntamiento  
 no puede menos de manifestar su honor a  
 la verdad y justicia, que el uso autorizado  
 excepcion legalmente y en su lugar, por que  
 cual que aparezca utilidad de los munici-  
 palmente de las penas del don Juan Ruiz y  
 Camacho padre de aquel uso, no son lega-  
 les, y si supuestas en perjuicio de este audi-  
 bido por las revueltas y espíritu de venganza  
 que a veces obrando en años anteriores. Por las  
 razones antecedentes, el Ayuntamiento cree que  
 esta en su lugar la excepcion que alega el uso  
 en cuestion, Gabriel Ruiz y Pinos, y por lo tan-  
 to debe ser exceptuado del servicio militar.

Aquí opuso el Municipio, pero  
 sin embargo la Superioridad con su mayor  
 ilustracion ~~que opuso de esta naturaleza~~ y po-  
 dra acordar lo que estuviere mas conforme a jus-  
 ticia.

Como el objeto de esta Sesion solo  
 fue examinar el informe anterior, el Sr. Presi-  
 dente la levanto, firmando con lo demas

individuos de Ayuntamiento, de que yo el Sen-  
tario Certifico

13  
D. Fran. Juez Manuel Linares

D. Antonio Romero

D. Fran. Abad

Sevando Pando

Antonio de Hoyos

Juan. Mecerrey

Segundo Lopez

Pedro Calzado

110

Sesion ordinaria del dia 11 de Abre. de 1875.

En la Villa de Palamos a once de Noviembre  
de mil ochocientos setenta y cinco, los D<sup>os</sup>. que  
componen el Ayuntamiento Constitucional de la villa, en  
virtud de su reunion doble de contribu-  
yentes al decanato, se reunieron en la  
Sala de Sesiones, para celebrar la de este dia,  
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan  
Sanchez, por quien se leia la siguiente  
acta:

El propio Sr. Presidente recien de la  
palabra manifestó a la concurrencia:  
yo le cuenta la recaudacion que tiene en  
cuenta del impuesto indirecto de Con-



obediencia al dequillo de ninguna Ni  
de esta clase, ni que sea jurada  
por los agütes mandados, que  
lleban el registro de interbenir, cuyos  
derechos se satisficran en el acto del dequillo,  
y sin que le quida a ninguno de ellos obediencia  
la relacione e obediencia, mucho menos  
cuando su alegatoria pudiese serlo,  
por interponer ventos para fuerada  
la Policia.

Y como el objeto de la reunion era  
fuerada para tratar de este asunto, el Sr. Pr.  
sidente le bauto la Sesion, que seria con  
los convenientes, de que yo el Sr. Cortes

Juan. Shea Manuel Jimenez

Antonio Sanchez Juan. Cabredo

Segundo Vanda Antonio de Toro Juan. Mendez

Juan. Ruiz Sabero Ruiz

Juan. Gomez Pablo Herrera

Antonio Aransa Juan. Aranda

Juan. Rodriguez Miguel Calceda

Felipe Cortés

Luis María + Unión Aranda +

Bernardino Varanjo + Camilo Ruiz +

Francisco Fernández

Patricio Cabado

mo.

Sesion ordinaria del dia 18 de Abo. de 1875.

En la Villa de Bolanos a diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, los señ. que componen el Ay. to. Constituido de la misma, se reunieron en su Sala de Sesiones para celebrar la ordinaria de este dia, bajo la Presidencia del h. Alcalde D. Juan. S. S. S. por quien se declaro abierta la presente, y de cuyo mandado se dio cuenta de la anterior y se leyeron sus autos.

Se entes en la orden del dia y al efecto el h. Presidente con de la palabra y que refuto a la corporacion. Se le comita el estudio que aparece en la Escuela publica de una de esta Villa, local que pertenece al Municipio, y en su consecuencia su reconstruccion, para que pudiera utilizarse para el servicio a que esta destinada. El Ayuntamiento que se entes de los municipales.

por el Sr. Presidente, desvirtuó lo suficiente  
y acordó: Que se reconyugue el Lo-  
cal de la escuela pública de niñas, en la  
parte que sea susceptible, para poderle  
utilizar, y que su coste se satisfaga del  
Capitulo de impuestos del Presyso.  
Lo vigente

Tambien manifestó el Sr. Presidente:  
Que crea conveniente se nombra una  
deputacion de la Virgen del Monte, que  
administre sus fondos, excite a lo deboto  
para que con sus limosnas pueda atenderse  
al sostenimiento del Santuario y conservacion  
de su hermita, dando cuenta anualmente  
de sus fondos al Municipio, para acordar  
lo conveniente sobre este particular. Y el  
Ayuntamiento que tomo en consideracion  
lo propuesto por su Presidente, desvirtuó y  
acordó: nombrar una diputacion que cu-  
tienda en los fondos y limosnas del Santua-  
rio, Virgen del Monte, patrona de la Cilla,  
rendiendo sus cuentas anualmente, para sa-  
ber el estado de sus fondos, e invertirlos en  
lo que considere oportuno el Ayuntamiento;  
siendole recopere en mejoras y conservacion  
de la hermita de dicho Santuario; y

Comision nom-  
brada

Severo Ruiz  
Antonio Almazan  
Jose Menchero  
Gordillo



que la misma D<sup>ta</sup> Junta acordó el estado de la hermita y Casa adscrita, así como la estada de árboles negros que existen en sus inmediaciones, habiéndose al Casero su conservación también, y que no se corte ni extraiga ningún palo sin consentimiento del Ayuntamiento.

Y no habiendo otro particular de que tratar, se levantó la presente Sesión que firma el Municipio de que yo el Pro. Certifico =

Fran. Jher Manuel Jher  
 Antonio Sanchez  
 Segundo Arreda  
 Fran.º Colomés  
 Antonio de los Riberos Ruiz  
 Juan.º Meléndez  
 Segundo Lopez  
 Patricio Calzado  
 Pro.

Sesión ordinaria del día 25 de Nbre. de 1875.

En la Villa de Bolson a veinte y cinco de Nbre.

de mil ochocientos setenta y cinco, los señores que com-  
ponen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, en su  
reunion en su sala de sesiones para celebrar la  
ordinaria de este dia, bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. Francisco Sanchez, por quien se  
declara abierta la presente, y de cuyo mandado se  
dio cuenta de la anterior y fue aprobada.

Se dio en su orden del dia, y al efecto yo  
el Sr. de cuenta del artículo treinta y cuatro  
de la Ley Municipal y cuarenta y seis de la  
electoral vigente, que tratan de los distritos mun-  
icipales y colegios electorales que corresponden  
a cada poblacion, segun se ve en sus: Y en su  
consecuencia el Ayuntamiento Acordó: que se guar-  
den y se nada se haga alteracion, respecto  
de los dos distritos segun se halla dividida  
esta poblacion, en los tres Colegios electo-  
rales, de que se compone, mandando del mo-  
do siguiente.

Primer Colegio Electoral, Casa de Ayuntamiento,  
que comprende las calles de Hospitalillo, Pozo  
de la Vieja, de Toribio, Del Molino, de Man-  
zanera, Del Principe, De la Cruz, De la Zar-  
za, y del Pozo Negro.

Segundo D. D. Escuela de San Juan, al que  
se le agregan las calles de los Alumbros, De la

82

Calles de la Rega, de Carbantes, de la Libertad,  
Calle Real,

---

Hercero D. D., Ermita de Sta. Columba, al que  
se le designan las calles del Troquele, de las Tribas,  
del Quintanillo, del Cochillo, de la Colada, de Alameda  
que, y del Ermito

---

Que se convenga así sea el libro del curso abe-  
toral y letras antiguas, con los electores que se  
que se convenga así sea el libro del curso abe-  
toral y letras antiguas, con los electores que se  
que se convenga así sea el libro del curso abe-  
toral y letras antiguas, con los electores que se

---

Que se convenga así sea el libro del curso abe-  
toral y letras antiguas, con los electores que se  
que se convenga así sea el libro del curso abe-  
toral y letras antiguas, con los electores que se

---

Juan José Manuel

---

Antonio Segura Aranda  
Juan Manuel de Meléndez, Teodoro  
Segundo López Juan José

Patricio Calvo  
prop.

---

Señon ordinaria del día 2 de Abril de 1875.

En la Villa de Bolsones a dos de Abril de mil  
ochocientos setenta y cinco, los Sres. que componen  
el Ayuntamiento de Bolsones de la provincia de

renunciacion en su Cofre de provision para celebrar  
la Ordenanza de esta ciudad, bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. Juan de Suelves, por quien se declara  
no abierta la presente, y de cuya orden se dio  
cuenta de la anterior y fue aprobada

Es el no. de cuenta de una instancia pre-  
sentada por D. Jorge Diaz Moreno y Cuartera, fe-  
chada en diez y seis de Abril ultimo, pidiendo  
se le admitta como vecino de esta villa, subor-  
tado a que se le retirado de Bonalba, por com-  
berir a si a sus propios intereses. En esta con-  
secuencia el Ayuntamiento que dió vista sobre  
el particular, acordó: Que se visite a que  
D. Jorge Diaz Moreno y Cuartera sean los  
seguitos que exigen la ley, siendo de su natural  
naturales de esta villa y en cuyo distrito  
es propietario, desde luego se le admitta como  
vecino de ella, conforme lo solicita

Tambien de cuenta del Boletín Oficial es-  
tradicional de la Provincia numero setenta y  
cinco del mes de veinte y cinco de Abril ul-  
timo, que se refieren escribiendo a la Dedicacion  
de la angosta, a los pueblos que han existido o ex-  
braron. En su virtud, el Ayuntamiento que fue  
entendido, acordó: que no figurando este pue-  
blo, como los demás, en el estado numeral

N.º 834.451



de los caudales que se aplican a la obra de  
 de la obra, siendo así que en este distrito munici-  
 cipal lo hay, según los datos que tienen a la  
 vista, se reproduce un buen estado y diligenciando  
 al Sr. Gobernador Civil de la provincia, para si  
 lo tiene a bien, se adicione este poblamiento en dicho  
 estado de sumario; y en el caso que se desegare lo  
 que se solicita, se muerda al Municipio a verdon  
 lo que procediere, sobre el particular.

Trataron en su favor de regularizar e inter-  
 venir en la recaudación del impuesto indulto a  
 consumo de esta villa y sus comarcas que rigen  
 toda vez que dicha recaudación, no ofrece resul-  
 tado favorable e ignorando las causas que pu-  
 dieran influir para ello, considerando que siendo  
 aquella municipal, debe ser intercedida por los  
 concejales o personas que al efecto designaren.  
 Tal es el efecto acordado; que el fiscalato como a  
 cargo de Antonio del Valle y Torneo, y la in-  
 tercepción al Sr. Fiscal Cabada y Solana, de  
 predecir los recubos de la recaudación atendida,  
 pero que los fondos los perciba, por lo secuta

diaria y formal del fiel o interventor, el con-  
cejal que por turno correspondiera, y esta por  
los fondos en la depositaria D. Juan  
Herrera, bajo las reglas establecidas, cada  
tres a tres dias, quedando el otro dependiente  
Antonio Ruiz y Baos, concluyendo de amparar  
el libro de cesos del vecindario, el que dara  
cuenta intermedio a veinte dias

Y no habiendo particular alguno otro  
que tratar, se levantó la Sesion que termina  
el Municipio, en que yo el Sr. Certifico =

J. Fran. J. Herrera      Manuel Pineda

Antonio Sanchez      Segundo Arredondo

Juan M. Merced      Antonio de la Cruz      Sabero Ruiz

Segundo Lopez      Juan Ruiz

Patricio Colchado  
Prio.

Sesion ordinaria del dia 16 de Dbre. de 1878.

En la Villa de Bolsones a diez y seis de Dbre. de  
este presente ciento y cinco, los tres que componen  
el Ayuntamiento de la misma, se reunieron en  
su Sala de Sesiones, para celebrar la ordinaria de este  
dia, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan M.  
Sánchez, por quien se declara abierta la presente

64

y de cuyo mandato se dio cuenta de la anterior  
y fue aprobada.

Se entro en la orden del dia, y al efecto el Mu-  
nicipio pide al Sr. Presidente, que habiendo congre-  
sado este acto a los dependientes recaudadores des-  
empuesto de Cuyuninos, o le amoneste al cum-  
plimiento de su cometido; y si no lo ofrecieren,  
continuen ejerciendo dichas funciones, en  
virtud a que once o veinte algunas faltas, ya  
na debidas a su apatia o a ignorancia. En  
su consecuencia el Sr. Presidente opino, que por sus  
tribos que se merba y que por hoy no quiere  
explanar, pide al Municipio, la destitucion de los  
funcionarios de que se hace mención, o que en otro  
caso este jurato a requerirlos ante su Autoridad,  
en la noble provincia benidrina, para amonesta-  
rlos al cumplimiento de sus deberes; y si no  
no lo hace en este acto, lo es por no distrac-  
ty de los desempeños de su cometido, en que se  
hallan segun las instrucciones ofreciendo dar  
cuenta al Ayuntamiento de los resultados que ofus-  
ca esta determinacion. El Ayuntamiento opina  
no estar conforme en cuanto a la destitucion  
de los empleados del ramo de Cuyuninos,  
hasta que oir de ellos la resolucion ya diren  
al cumplimiento de su deber; y respecto de la

presentacion de dichos funcionarios, acuedan  
 lo sea ante el Municipio, aun cuando lo f  
 fuera ante, ante el Presidente. En esta aten  
 cion dispuso el Sr. Presidente, que en el dia  
 de mañana dara cuenta al Ayuntamiento del  
 resultado que opere en esta operacion y para el  
 proceso o no la destitucion de dichos emplea  
 dos. Visto lo determinado o negatiba del Sr. Presi  
 dente a la no presentacion de estos funcionarios,  
 lo aplazo hasta el dia de mañana.

Se le hizo laesion que firma el  
 Municipio, de que yo el Sr. Cortijo =

Juan. Lopez Manuel Luna  
 Antonio Sanchez Juan. Colon  
 Segundo Aranda Antonio de los Rios. Sec. Municipal  
 Segundo Lopez Aben. Ruiz Lucas Ruiz  
 Patricio Enchada  
 Rio.

Session ordinaria de 23 de Dbre. de 1875.

En la Villa de Bolson a veinte y tres de diciembre  
 de mil ochocientos setenta y cinco, los Sres. de



El Ayuntamiento Constituido de la misma, e reunion  
en su Sala de Sesiones para celebrar la ordi-  
naria de este dia bajo la Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Juan Vaukha, por quien se declaro abierta  
la presente; y dado cuenta de la anterior fue  
aprobada

Se entro en la orden del dia; y como no habia  
pendiente ningun negocio de que tratar, se levanto la  
presente que firma el Municipio, de que yo es  
Secretario certifico

Francisco J. J. J.

Mariano J. J.

Antonio Plaza, Segundo Lopez, Ceberio Ruiz,  
Juan Ruiz,  
Segundo Aranda

Petruis Calhade  
rio.

Sesion ordinaria de 30 de Dbr. de 1875.

En la Villa de Bolanos a treinta de Diciembre de

taimiento Constituido de la misma, se reunieron  
en su Sala de Sesiones, para celebrar la or-  
dinaria de este dia bajo la Presidencia del Sr.  
Alcalde D. Fran.<sup>co</sup> Chacón, por quien se de-  
claró abierta la presente, y dada cuenta de  
la anterior fue aprobada.

Se entró en la orden del dia, y al efecto  
yo el Pro. de cuenta de otra instancia presenta-  
da por el primer Teniente Alcalde D. Manuel  
Bautista, fechada veinte y dos de los que sigue  
por la cual renuncia el cargo que le esta confi-  
do por el Municipio de recordador de los  
impuestos Municipales y reparto de Consumos  
en el año economico ultimo, perteneciente a  
esta Villa, alegando no serle posible continuar  
en dicho desempeño, por que de este modo se le  
perjudica en sus propios intereses. El  
Ayuntamiento en su virtud, despues de discutir  
lo suficiente sobre este punto, acordó: Sus-  
pender y aplazar la deliberacion de la re-  
nuncia que hace el Teniente Alcalde, pa-  
ra la Sesion ordinaria inmediata, que  
se halle reunido todo el Municipio.

Y no habiendo otro particular de  
que tratar, el Sr. Presidente levantó la Se-

cion que forma el Municipio, segun costumbre  
de que yo el Secretario certifico —

6 Fran. J. de M. Manuel J. de M.

Fran. Catando

Antonio de Torres Segundo Lopez, Sabero de M. +  
Segundo Aranda Lucas de M. +

Patricio Calhaz  
Vic.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or document.]*

